

NUEVO INFORME DE PROGRESO DEL PACTO MUNDIAL:

ALINEACIÓN DE LOS DIEZ PRINCIPIOS Y LOS ODS CON LA DIRECTIVA DE
INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD

WHITE PAPER Nº 5



Pacto Mundial
Red Española



Nuevo Informe de Progreso del Pacto Mundial: alineación de los Diez Principios y los ODS con la Directiva de información sobre sostenibilidad.

Coordinación y redacción de Pacto Mundial de la ONU España.

Cristina Sánchez. Directora Ejecutiva.

Javier Molero. Director de Proyectos y Agenda 2030.

Elsa Castillo. Responsable de Reporting.

Rosa Díaz. Técnica de Reporting y Proyectos.

El contenido de esta publicación puede ser reproducido por cualquier persona siempre que se cite su origen. Ello no representa un permiso para reutilizar, revender o traducir cualquiera de la información presentada en esta publicación. Si es eso lo que desea hacer, necesitará obtener el permiso expreso de Pacto Mundial de la ONU España de antemano. Toda la información y opiniones expresadas aquí por Pacto Mundial de la ONU España se basan en su juicio en el momento de esta publicación y están sujetas a cambios sin previo aviso debido a factores económicos, políticos, sectoriales y otros factores específicos. Los comentarios de entidades invitadas incluidas en este informe reflejan la opinión de sus respectivos/as autores/as, su inclusión no es un respaldo de los mismos.

SUMARIO

EDITORIAL

1. OPORTUNIDADES DEL REPORTE EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

2. EL NUEVO INFORME DE PROGRESO DEL PACTO MUNDIAL DE LA ONU

TRIBUNA BERNHARD FREY, Senior Manager, SDG Impact and Reporting Pacto Mundial de Naciones Unidas

3. DIRECTIVA SOBRE INFORMACIÓN CORPORATIVA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

4. ENTREVISTA SANTIAGO DURÁN DOMINGUEZ, PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (ICAC)

CONCLUSIONES

ANEXO: TABLA DE CORRESPONDENCIA

EDITORIAL



El reporte en materia de sostenibilidad está cambiando de forma acelerada. El valor de esta información para la toma de decisiones, la importancia de la transparencia en el entorno empresarial y la necesidad de comparar el desempeño de las empresas ha hecho evolucionar rápidamente el reporte de este tipo de información. El empuje normativo vivido en los últimos años, especialmente en la Unión Europea (UE), apoya este importante cambio que pretende posicionar en el ámbito empresarial la información en materia de sostenibilidad a la altura de la información financiera.

“EL SECTOR EMPRESARIAL DEBE SUMAR A SUS RETOS UNO MÁS; REPORTAR QUÉ HACE Y CUÁNTO HACE EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD”.

Pero el reporte en materia de sostenibilidad no es en sí algo tan novedoso. Muchas empresas aceptaron el reto hace años elaborando sus Informes de Progreso del Pacto Mundial o sus memorias según otros estándares internacionales. Otras tantas comenzaron a trabajar el ámbito tras las obligaciones legislativas de la UE. Sin duda todas ellas están aprovechando ya las múltiples oportunidades que el reporte en materia de sostenibilidad ofrece, pero todavía quedan muchas empresas por asumir el reto.

Este White Paper que elaboramos desde el Pacto Mundial de la ONU España tiene como objetivo dar a conocer el nuevo escenario de reporte a las empresas, presentarles el nuevo Informe de Progreso del Pacto Mundial, lanzado en 2023 y mostrarles cómo este se alinea con el resto de los marcos internacionales

de sostenibilidad y reporte existentes, particularmente con la nueva Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad de la Unión Europea y sus normas de presentación de informes. Queremos así facilitar a las empresas el reportar en materia de sostenibilidad dando respuesta a las exigencias normativas europeas y al mismo tiempo hacerlo bajo el enfoque de las Naciones Unidas.

Se incluye además una tabla final de correspondencia que pretende facilitar esta labor. Esta recoge la conexión del nuevo Informe de Progreso con Los Diez Principios del Pacto Mundial, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, otras iniciativas de reporte, la Directiva Europea sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSDR), las normas de presentación de informes sobre sostenibilidad (ESRS) de EFRAG y la aún vigente Ley 11/2018 de 28 de diciembre de Información no Financiera y Diversidad.





OPORTUNIDADES DEL REPORTE EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

“LAS OPORTUNIDADES DE LOGRAR UN PROGRESO REAL EN MATERIA ASG SON MÚLTIPLES. LAS EMPRESAS PUEDEN GENERAR CREDIBILIDAD Y VALOR DE MARCA AL MOSTRAR SU COMPROMISO CON LOS DIEZ PRINCIPIOS Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”

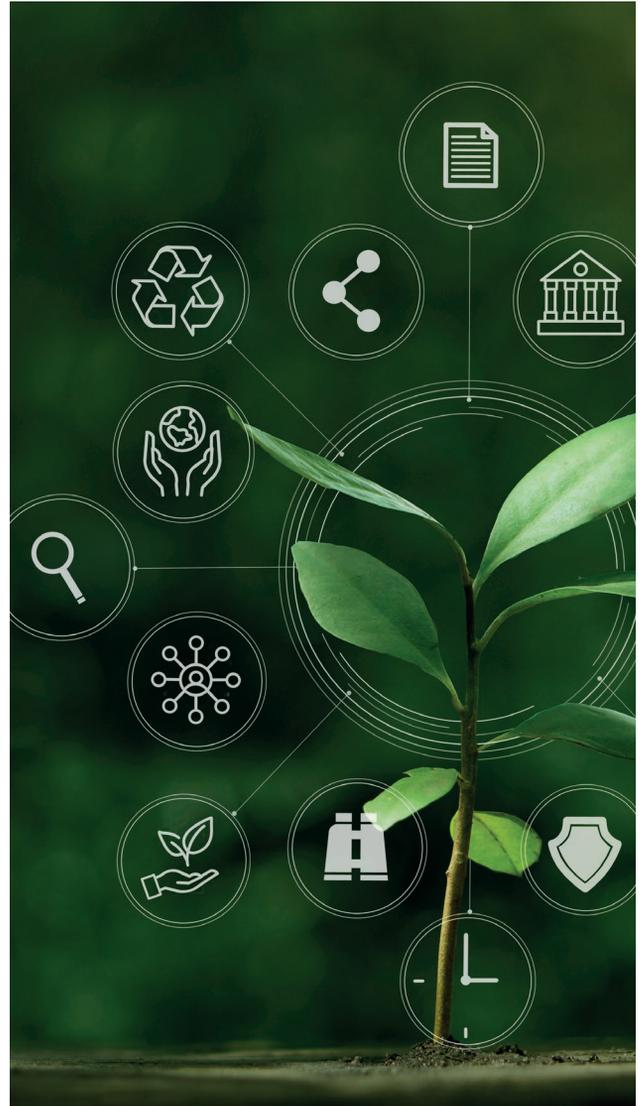
SANDA OJIAMBO¹, SUBSECRETARIA GENERAL DE NACIONES UNIDAS Y CEO DEL PACTO MUNDIAL DE LA ONU.

1. Entrevista Fortune, 2022.

El reporte en materia de sostenibilidad ha evolucionado considerablemente en los últimos años hasta llegar a la actualidad, donde se observa un proceso de cambios sin precedentes. La información en materia de sostenibilidad es cada vez más importante, y por ello las normativas tanto nacionales como internacionales se están adaptando para seguir fomentando la transparencia de las empresas en la materia. Junto a las normativas, los principales marcos y estándares de reporte en sostenibilidad están actualizándose para favorecer la transparencia y la comparabilidad de la información.

Muchas son las oportunidades que hoy en día ofrece el reporte en materia de sostenibilidad. La información se ha convertido en un bien valioso y las empresas transparentes comienzan a experimentar ventajas competitivas frente a aquellas que proporcionan información escasa o limitada.

Entre las diferentes oportunidades destacamos las siguientes:



15 OPORTUNIDADES EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA



1. ANALIZAR EL DESEMPEÑO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD:

Cuando las empresas deciden reportar en materia de sostenibilidad, han de recopilar información tanto cuantitativa como cualitativa que ofrece una fotografía de la compañía en materia de sostenibilidad. Esta información será de gran importancia para que las entidades sean más ambiciosas en la fijación de objetivos cuantificables que contribuyan de forma más eficiente a los Objetivos y metas de la Agenda 2030.



2. IDENTIFICAR RIESGOS Y OPORTUNIDADES EN LA MATERIA:

El análisis exhaustivo, además de ofrecer una imagen del desempeño de las entidades en la materia, proporciona un importante análisis de los posibles riesgos reales y potenciales de las entidades, así como de las principales oportunidades. El reporte ayudará a evaluar dónde están mejor y dónde necesitan mejorar.



3. DAR FORMA A LA ESTRATEGIA Y APOYAR LA TOMA DE DECISIONES SOSTENIBLES:

La sostenibilidad debe formar parte de la estrategia empresarial. El ejercicio de reporte, con el análisis de desempeño y la identificación de riesgos y oportunidades aportará la información necesaria para establecer objetivos reales, medibles y cuantificables que contribuyan a la estrategia general de las organizaciones y a la toma de decisiones en la materia.



4. ORIENTAR LA INNOVACIÓN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE:

La innovación en el mundo empresarial es fundamental, pero es todavía más crucial a la hora de hablar de sostenibilidad. El reporte ayudará a detectar dónde las organizaciones tienen mayor capacidad de innovación y dónde pueden generar mayor impacto.



5. DAR RESPUESTA A LA DEMANDA DE INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD:

Cada vez son más los grupos de interés que demandan información sobre sostenibilidad para tomar sus decisiones. Inversores, consumidores, empleados/as, proveedores, organizaciones del tercer sector, entre otros, requieren que las empresas sean cada vez más transparentes, lo que hace de la información de sostenibilidad una herramienta de competitividad.



6. ADAPTARSE A LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN DE OTRAS ORGANIZACIONES:

En muchas ocasiones las normativas no afectan a una compañía de forma directa, pero sí pueden afectarle de forma indirecta a través de las necesidades de los clientes o los proveedores que pueden requerirle información en materia de sostenibilidad para cumplir con sus propias obligaciones. Reportar en sostenibilidad puede posicionar positivamente a las empresas y ofrecerles ciertas ventajas sobre otras que no dispongan de esa información.



7. GENERAR CONFIANZA Y ATRAER INVERSIONES A TRAVÉS DE LA TRANSPARENCIA Y LA RESPONSABILIDAD:

La mayor credibilidad de las empresas permite atraer a un mayor número de inversores. En los últimos años la inversión responsable se ha confirmado como una tendencia en auge que marcará las finanzas en los próximos años, gracias en parte a los diferentes ejercicios de la Unión Europea en el ámbito de la taxonomía. Estos ejercicios también tienen su repercusión en las empresas, que reportan su desempeño en sostenibilidad para poder acceder a inversiones, mercados financieros y nuevos negocios.



8. ANTICIPARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMATIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES:

La Ley de Información no financiera ha sido un claro ejemplo de cómo la apuesta por la sostenibilidad hace a las compañías estar más preparadas para futuras normativas. Aquellas que ya apostaban por el desarrollo sostenible y habían formalizado sus procesos de reporte empresarial no han tardado en adaptarse a los nuevos cambios. La nueva Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad amplía ahora el rango de entidades que deberán reportar, y además hay otras futuras normativas europeas que pronto requerirán más información. Todo ello hace que el reporte en sostenibilidad sea cada vez más importante para todas las empresas, independientemente del tamaño o el sector de actividad.



9. FAVORECER LA CREDIBILIDAD, EL RENDIMIENTO Y EL VALOR DE MARCA:

Las empresas transparentes que muestran sus avances en materia de sostenibilidad generan mayor credibilidad para sus grupos de interés, aumentando así el valor de su marca.



10. ADAPTARSE A LAS EXIGENCIAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Cada vez más organismos públicos incluyen en sus pliegos requisitos de alineación con la sostenibilidad, priorizando la contratación con aquellas compañías que reportan su desempeño en sostenibilidad.



11. ATRAER Y RETENER TALENTO:

Las empresas transparentes, con acciones y objetivos en materia de sostenibilidad son sin duda cada vez más atractivas para los empleados/as que buscan empresas con valores. Además, los informes en materia de sostenibilidad son una importante fuente de información para los futuros empleados/as de las compañías.



12. DIFUNDIR BUENAS PRÁCTICAS Y FAVORECER ALIANZAS:

Los informes son una de las principales fuentes de información donde se recogen las acciones y alianzas puestas en marcha por las empresas para cumplir con los objetivos de sostenibilidad marcados. Las buenas prácticas recogidas en el Informe pueden animar a otras organizaciones a ponerlas en marcha y sumarse a proyectos y alianzas desarrollados por las empresas o a generar nuevas alianzas.



13. RECIBIR COMENTARIOS, QUEJAS O SUGERENCIAS DE LOS GRUPOS DE INTERÉS:

La exposición pública de la información en materia de sostenibilidad recogida en los reportes hace que los diferentes grupos de interés puedan mostrar sus opiniones a través de los canales de comunicación establecidos por las empresas. Esta información recibida ayudará a las empresas a seguir mejorando tanto en la implantación de acciones como en la información ofrecida en sus reportes.



14. CUMPLIR CON MARCOS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES RECONOCIDOS A NIVEL MUNDIAL:

Los reportes en materia de sostenibilidad pueden hacer cumplir a las empresas con marcos de sostenibilidad globales como los Diez Principios del Pacto Mundial de la ONU, o si se sigue algún tipo de guía hacer que estén más preparadas para cumplir con los requisitos establecidos en los estándares de reporte internacionales. Cumplir con marcos y estándares internacionales ayuda a mejorar la credibilidad de la información.



15. FAVORECER LA COMPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Los reportes en materia de sostenibilidad que siguen el marco del Pacto Mundial u otros estándares reconocidos internacionalmente permiten comparar información entre empresas del mismo sector o país lo que ayuda a la toma de decisiones. La cantidad de información aportada en los reportes y la posibilidad de compararla aportan una ventaja competitiva a las empresas.





EL NUEVO INFORME DE PROGRESO DEL PACTO MUNDIAL DE LA ONU

El Pacto Mundial de Naciones Unidas, consciente de los cambios que se están produciendo en el reporte de información sobre sostenibilidad y las nuevas oportunidades que ofrece al entorno empresarial, ha revisado su Informe de Progreso para sumarse al cambio y contribuir a la transparencia y a la comparabilidad de la información ASG.

A continuación, se hace un recorrido por el Informe de Progreso del Pacto Mundial de La ONU desde su creación en 2004 hasta su última versión que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2023.

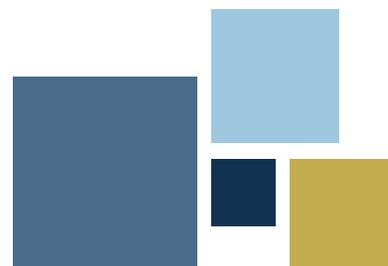
REVISIÓN DEL INFORME DE PROGRESO: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Informe de Progreso, que se introdujo en 2004, es un requisito obligatorio y el compromiso anual para las empresas adheridas al Pacto Mundial de la ONU. Es el principal mecanismo de rendición de cuentas de la iniciativa y es una herramienta para que las empresas participantes comuniquen y muestren su progreso en torno a su compromiso con los Diez Principios del Pacto Mundial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las empresas que no presentan de forma anual el Informe de Progreso son expulsadas de la iniciativa.



Desde la última revisión del Informe de Progreso en 2010, el contexto en el ámbito de la elaboración de informes o memorias de sostenibilidad ha evolucionado sustancialmente, surgiendo nuevos marcos e iniciativas. Además, ha aumentado la demanda a las empresas de datos coherentes y fiables en materia ASG por parte de diferentes grupos de interés, tanto inversores, como gobiernos o la sociedad civil. El Informe de Progreso anterior no estaba en consonancia con este panorama en evolución y no ofrecía una forma adecuada de extraer, agregar o comparar datos, ni de hacer un seguimiento del progreso de las empresas con respecto a los Diez Principios.

El Pacto Mundial de la ONU emprendió en 2020 una revisión exhaustiva del marco del Informe de Progreso para actualizar esta herramienta de integridad y rendición de cuentas y adaptarla a las nuevas tendencias del mercado y al escenario actual, lo que contribuirá a abordar mejor las necesidades, tanto de las empresas adheridas al Pacto Mundial de la ONU, como de sus grupos de interés. A partir de 2023, todas las empresas adheridas deberán utilizar el Informe de Progreso (IdP en castellano o CoP por sus siglas en inglés) actualizado para cumplir con su obligación anual de reportar*.



* **Nota informativa:** el Informe de Progreso (COP) afecta exclusivamente a las empresas. La política de reporte de organizaciones no empresariales (COE) no ha sufrido ninguna modificación.

PRINCIPALES CAMBIOS EN EL INFORME DE PROGRESO ACTUALIZADO

El Pacto Mundial presenta una nueva plataforma de reporte a través de la cual los participantes de la iniciativa deben cumplir con el requisito anual de reporte. El Informe de Progreso actualizado consta de 2 requisitos obligatorios:

- **Una declaración del/de la Director/a General** expresando su apoyo continuo al Pacto Mundial de la ONU y renovando el compromiso de la empresa participante con la iniciativa y sus Principios.
- **Cuestionario online:** Los participantes deberán rellenar un cuestionario online compuesto por entre 52 y 74 preguntas de obligatorio cumplimiento centradas en 5 áreas relacionadas con los Diez Principios y los ODS: gobernanza, derechos humanos, normas laborales, medioambiente y lucha contra la corrupción.

Además, de manera opcional, las empresas pueden acompañar la información presentada en el cuestionario con la publicación de una Memoria de sostenibilidad, Estado de Información No Financiera (EINF) o cualquier otro documento en el que la empresa recopile la información referente a su gestión en materia de sostenibilidad. Sin embargo, la presentación de cualquiera de estos documentos es voluntaria y en ningún caso reemplaza la obligatoriedad de cumplimentar el nuevo cuestionario. El cuestionario se puede cumplimentar gradualmente.



ANTIGUO INFORME DE PROGRESO

Formato narrativo

Tres requisitos obligatorios:

- Una declaración del director general que exprese su apoyo continuo al Pacto Mundial y renueve el compromiso con la iniciativa y sus principios.
 - Una descripción de medidas prácticas que las empresas hayan llevado a cabo para implementar los principios del Pacto Mundial.
 - Una evaluación de los resultados (el grado en que se han logrado alcanzar los indicadores de objetivos y actuación, y otro tipo de medición cuantitativa o cualitativa de los resultados).
-

Período de reporte: justo al año de la adhesión o al año de la entrega del último informe publicado.

Período *non communicating*: desde el día siguiente de la fecha de presentación hasta cumplirse un año en estado de *non communicating*

Período de expulsión: transcurrido un año de la fecha de presentación sin haber publicado un Informe de Progreso.

Niveles de reporte: principiante, activo y avanzado.

NUEVO INFORME DE PROGRESO

Formato online: declaración y cuestionario

Dos requisitos obligatorios:

- Una declaración del/ de la Director/a General expresando su apoyo continuo al Pacto Mundial de la ONU y renovando el compromiso de la empresa participante con la iniciativa y sus principios.
 - Un cuestionario que contiene preguntas sobre las acciones corporativas relacionadas con los Diez Principios y los ODS que se completará en la página web del Pacto Mundial de la ONU. Todas las preguntas son de divulgación obligatoria, excepto si así se indica explícitamente en el cuestionario.
-

Período de reporte: periodo universal de reporte del 1 de marzo al 30 de junio.

Período *non communicating*: del 1 de julio al 31 de diciembre.

Período de expulsión: el 1 de enero de cada año si no se presenta un Informe de Progreso en un año natural.

No existen niveles de reporte.

Otras mejoras del Informe de Progreso actualizado son:



Implantación de un período de reporte universal para todas las empresas.

La declaración del/la director/a ejecutivo/a de la empresa y el cuestionario cumplimentado deben presentarse entre el 1 de marzo y el 30 de junio de cada año natural.²

NUEVOS PLAZOS DE REPORTE PARA LAS EMPRESAS PARTICIPANTES A PARTIR DE 2023

PERÍODO UNIVERSAL DE REPORTE

A partir de 2023, todas las empresas deberán presentar su Informe de Progreso entre el 1 de marzo y el 30 de junio de cada año³. En el nuevo Informe de Progreso no hay posibilidad de solicitar una carta de gracia para extender el plazo de reporte.

PERÍODO *NON-COMMUNICATING*

Las empresas que no hayan reportado antes del 30 de junio caerán automáticamente en estado "non-communicating". Podrán permanecer en este estado durante los 6 meses siguientes, es decir, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de cada año. En este período deberán cumplimentar el Informe de Progreso para evitar la expulsión.

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO

Las empresas que no hayan cumplimentado el cuestionario hasta el 31 de diciembre de cada año serán automáticamente expulsadas de la iniciativa a partir del 1 de enero del año siguiente.

2 y 3. Para el 2023 la fecha de apertura del Informe de Progreso será el 27 de marzo.



Mejora del sistema digital y creación de una base de datos abierta.

Los cambios en el Informe de Progreso incluyen una plataforma digital con una interfaz interactiva donde las empresas cumplimenten el cuestionario y su declaración de apoyo continuo a la iniciativa.



Servicios de apoyo para cumplir con los nuevos requisitos.

El nuevo Informe de Progreso contará con servicios de apoyo para las empresas participantes, como material de formación y cursos, así como orientación sobre cómo medir y responder a las distintas preguntas.

Academy Spain
ACADEMY SPAIN: PLATAFORMA DE FORMACIÓN EN SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL

Objetivos de Desarrollo Sostenible
Recursos formativos sobre el marco de la Agenda 2030

- Virtual Sesión | Introducción a la metodología del SDG...
- E-Learning sesión "Introducción a los ODS"
- E-Learning sesión "Noviembre 2020: Acercando los ODS a la..."
- E-Learning sesión "Liderazgo colectivo en ODS"
- Virtual Sesión: La Agenda 2030 a través del SDG Acción.
- Virtual Sesión: Impulso para alcanzar los ODS

Academy
COMMUNICATION ON PROGRESS READINESS

A new way to Communicate your Progress (CoP) is coming in 2023. We are excited to announce the launch of a new Communication on Progress (CoP) platform coming in 2023. The enhanced Communication on Progress offers many benefits to participants. With the introduction of the new Communication on Progress, we will transition from a narrative format to a standardized questionnaire supported by a digital platform. All participants will be required to disclose their progress using the new Communication on Progress

CUESTIONARIO
INFORME DE PROGRESO
(En vigor desde 2023)

Versión del documento: enero 2023

United Nations
Global Compact

GUÍA PRÁCTICA
INFORME DE PROGRESO

Versión del documento: noviembre de 2022

United Nations
Global Compact

BENEFICIOS DEL INFORME DE PROGRESO ACTUALIZADO PARA LAS EMPRESAS ADHERIDAS

El Informe de Progreso actualizado aportará valor añadido a las empresas participantes en el Pacto Mundial de la ONU. Con el Informe de Progreso actualizado, las empresas podrán:



01

Generar credibilidad y valor de marca, demostrando su compromiso con la sostenibilidad empresarial, los Diez Principios y los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de métricas comparables, homogéneas y aprobadas por el Pacto Mundial de la ONU.

02

Medir y demostrar el progreso anual a los grupos de interés en relación con los Diez Principios y los 17 ODS, mejorando la calidad de la información reportada a través del cuestionario año tras año. Demostrar un mejor desempeño en sostenibilidad puede facilitar a las empresas el acceso a contratación pública o a negocios con otras compañías comprometidas con la sostenibilidad y favorecer la inversión y el consumo responsable.

03

Identificar áreas de mejora para impulsar un mejor desempeño en sostenibilidad. La nueva plataforma ayudará a las empresas a identificar áreas de mejora y a definir objetivos para mejorar su desempeño en materia de sostenibilidad año tras año.

04

Comparar el progreso con el de empresas homólogas mediante el acceso a una de las mayores fuentes de datos en materia de sostenibilidad empresarial, con información gratuita, pública y comparable.

05

Conexión con la información recogida en los Estados de Información No Financiera (EINF). Las 5 secciones del Informe de Progreso actualizado (gobernanza, derechos humanos, normas laborales, medioambiente y lucha contra la corrupción) y las preguntas del cuestionario se corresponden en parte con la información exigida por la Ley 11/2018 de Información no Financiera y Diversidad (LINF) a las empresas españolas. A partir del 1 de enero de 2022 la ley, además, aplica ya a todas las empresas españolas de más de 250 empleados/as. Con el objetivo de facilitar la conexión del nuevo Informe de Progreso con la Ley 11/2018, al final del documento se incluye una tabla de conexión general.

06

Reportar con indicadores alineados con estándares de reporte de referencia ya existentes. Las preguntas incluidas en el cuestionario están alineadas con marcos como Global Reporting Initiative (GRI), el Carbon Disclosure Project (CDP), las Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (ISAR) o el Consejo de Normas de Contabilidad de Sostenibilidad (SASB).

07

Anticiparse a futuras normativas. En los próximos años se producirá un aumento de normativas en materia de sostenibilidad, lo que se traducirá en mercados que consideren cada vez más las actuaciones ambientales o sociales de las empresas. Las empresas que reporten en base al Informe de Progreso actualizado estarán más preparadas para hacer frente a las exigencias normativas de la Unión Europea, como la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad, la Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad o la Taxonomía ambiental y social de la Unión Europea.

BENEFICIOS DEL INFORME DE PROGRESO ACTUALIZADO PARA EL PACTO MUNDIAL Y OTROS GRUPOS DE INTERÉS

El Pacto Mundial, así como las Naciones Unidas y otros grupos de interés también se beneficiarán del Informe de Progreso actualizado, por los siguientes motivos:

- **Se reforzará la integridad de la iniciativa:** mediante la recopilación sistemática de datos de desempeño en relación con los Diez Principios y los ODS, el Pacto Mundial de la ONU estará en mejor posición para evaluar si las empresas adheridas están cumpliendo sus compromisos con la iniciativa. Se reforzará así la reputación y la marca de la iniciativa, aportando valor añadido a sus participantes.
- **Naciones Unidas y el Pacto Mundial de la ONU podrán guiar mejor a las empresas adheridas,** ya que la recopilación, agregación y comparación de datos que se extraigan del Informe de Progreso actualizado permitirán fundamentar y reforzar las acciones y proyectos de la iniciativa a nivel sectorial y por zonas geográficas.
- **Los gobiernos** podrán utilizar los datos para evaluar el progreso de las empresas en sus países, crear incentivos para que las empresas progresen en estos ámbitos y fundamentar sus Exámenes Voluntarios Nacionales





de contribución a los ODS ante las Naciones Unidas. Los ayuntamientos también podrán utilizar los datos de las empresas locales para identificar oportunidades de asociación.

- **Los inversores** podrán utilizar los datos para tomar decisiones financieras, formular recomendaciones y desarrollar nuevos instrumentos y ofertas de productos, reduciendo al mismo tiempo el número de solicitudes de datos a las empresas.
- **La sociedad civil** podrá utilizar los datos del Informe de Progreso para entender mejor las contribuciones de las empresas a la sostenibilidad y exigir responsabilidades a las empresas.
- **Los consumidores** podrán utilizar los datos del Informe de Progreso para fundamentar sus elecciones.

IMPLANTACIÓN DEL NUEVO INFORME DE PROGRESO

Programa Early Adopter

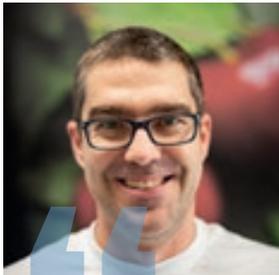
Durante el año 2022 Pacto Mundial de la ONU puso en marcha el programa "Early Adopters" con el objetivo de que un grupo de empresas fueran pioneras en la utilización de la plataforma digital y contribuyeran con su experiencia a mejorar la metodología del nuevo marco antes de su lanzamiento en 2023.

En el programa han participado cerca de 1.000 entidades adheridas al Pacto Mundial de la ONU de más de 80 países, 66

de ellas españolas. Estas empresas se han beneficiado de un acceso temprano a la plataforma y a los recursos, y han sido reconocidas como organizaciones pioneras en la página web del Pacto Mundial de la ONU.

El resultado del programa fue muy positivo ya que el 89% de las empresas participantes ha declarado que el nuevo sistema mejora significativamente la presentación de información sobre los Diez Principios y ayuda a las empresas a identificar mejoras para avanzar en su estrategia de sostenibilidad.

A continuación, se pueden ver algunos de los comentarios y testimonios de empresas reales que han participado en el programa:



Alberto Pablo Torres,
Técnico Superior de
Sostenibilidad y SST

TAISI

En TAISI hemos encontrado en la nueva plataforma del Pacto Mundial para informar del progreso, CoP, una herramienta valiosa que contribuye a nuestra eficacia en la comunicación y a la calidad, amplitud y homogeneidad de su contenido.



Josefa de León Blanco,
Directora de
competitividad estratégica

**grupo
agroamb**

La herramienta es intuitiva y fácil de utilizar. Pero como pyme sobre todo valoramos positivamente, que el nuevo informe está basado en los marcos regulatorios vigentes y alineado con otros estándares de reporte no financiero, facilitando que las empresas no tengamos que duplicar tareas.



Borja Vega Conal,
Técnico Superior de
Sostenibilidad



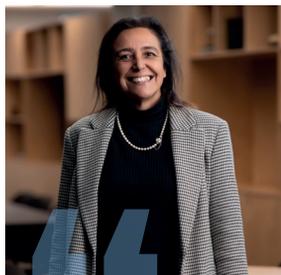
El nuevo Informe de Progreso facilita a las empresas reportar de forma sencilla, ágil y compartida con otras áreas corporativas su desempeño en cuanto a los Diez Principios de Pacto Mundial. Al alinear este desempeño con los principales estándares internacionales de reporte le permite, además, identificar con claridad sus fortalezas y ámbitos de mejora.



Carlos Crespo,
Director General



La nueva COP supone un paso al frente por parte de las empresas unidas con un objetivo común: una mayor sostenibilidad ambiental, social y económica. Desde Multiópticas, en cuyo ADN se encuentra este compromiso, creemos que unidos todos los agentes que conforman la sociedad podemos impactar positivamente en la sociedad y en nuestro entorno.



María Casares Candebat,
Directora de Sostenibilidad
de EDP España



EDP España participa como miembro activo de el Pacto Mundial de la ONU desde su inicio, y este compromiso se mantiene firme y se renueva año a año a través de la validación de nuestro Informe de Progreso. Como líderes de la transición energética, tenemos el deber de ser completamente transparentes con nuestros grupos de interés.

Nuestra CoP es un excelente momento para reflexionar y autoevaluarnos en nuestra excelencia ESG. Sin duda, el esquema común definido en el programa Early Adopters, que hemos tenido el privilegio testar, es clave para benchs sectoriales e identificar best practices.

ALINEACIÓN DEL INFORME DE PROGRESO ACTUALIZADO CON OTROS MARCOS INTERNACIONALES Y ESTANDARES DE REPORTING

El nuevo Informe de Progreso no es un nuevo estándar de reporting, sino que muchas de las preguntas del nuevo cuestionario se basan en estándares y marcos existentes. Se han trabajado las preguntas del cuestionario para ajustarlas a un formato de opción múltiple que permita la comparabilidad y facilite y agilice las respuestas de las empresas. En el caso de las preguntas vinculadas a estándares de reporting específicos (por ejemplo, GRI), las empresas que publiquen memorias de sostenibilidad o informes utilizando estos estándares ya tendrán la información necesaria recopilada para responder a las mismas en el cuestionario.

El Informe de Progreso actualizado y las preguntas del cuestionario están alineadas con marcos internacionales y de reporting existentes como:

MARCOS DE REPORTE EXISTENTES



GLOBAL REPORTING INITIATIVE (GRI)



CARBON DISCLOSURE PROJECT (CDP)



**LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y
PRESENTACION DE INFORMES (ISAR)**



**EL CONSEJO DE NORMAS DE CONTABILIDAD DE
SOSTENIBILIDAD (SASB)**



**MÉTRICAS DEL CONSEJO EMPRESARIAL
INTERNACIONAL DEL FORO ECONÓMICO MUNDIAL
(WEF-IBC)**



NASDAQ ESG

MARCOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL



LOS DIEZ PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL



LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



EL ACUERDO DE PARÍS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO



PARÁMETROS COMUNES DEL WEF



LOS PRINCIPIOS RECTORES SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (PRNU)



CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN



LÍNEAS DIRECTRICES DE LA OCDE PARA EMPRESAS MULTINACIONALES



Consulta con organismos internacionales y entidades de interés en la materia

Las preguntas del cuestionario del Informe de Progreso se compartieron con docenas de organismos interesados -entre ellas, organizaciones de la ONU, empresas, inversores, organizaciones de la sociedad civil, agencias de estándares de reporting- para recabar nuevas aportaciones.

Las consultas adicionales con los socios de la ONU (en particular ILO, UNOHCHR, UNODC, y UNEP) así como con algunos grupos de interés (en particular, Shift), proporcionaron más información técnica al cuestionario final.

Con el objetivo de facilitar la conexión del nuevo Informe de Progreso con los principales marcos de reporte con los que tiene conexión, al final del documento se incluye una tabla donde se podrá encontrar de forma detallada toda la información.

EL FUTURO DEL INFORME DE PROGRESO

El Informe de Progreso se revisará anualmente para mantenerlo lo más actualizado posible. Aunque se espera que muchas preguntas esenciales permanezcan sin cambios durante un período de tiempo más largo con el objetivo de permitir la comparabilidad de los datos a lo largo de los años, algunas preguntas pueden ser editadas o revisadas, por ejemplo, para reflejar la evolución en el reporting de sostenibilidad empresarial o en base a la experiencia de los usuarios. Además, se espera que se desarrollen en los próximos años nuevas preguntas (obligatorias y/u opcionales) sobre temas relevantes para el Pacto Mundial de la ONU y su estrategia.



TRIBUNA GLOBAL COMPACT



Bernhard Frey,

Senior Manager, SDG
Impact and Reporting
Pacto Mundial de
Naciones Unidas

El Pacto Mundial de Naciones Unidas desde sus inicios ha apostado por la información en materia de sostenibilidad como el principal mecanismo de rendición de cuentas para conocer cómo sus entidades están implantando sus Diez Principios y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A través del Informe de Progreso (o Comunicación de Progreso), nuestra herramienta de reporte, hemos ido conociendo la evolución en sostenibilidad de todas nuestras empresas en estos últimos veinte años. Para adaptarlo a las necesidades del Pacto Mundial y de sus participantes, así como para reflejar tendencias internacionales recientes, el Informe de Progreso ha sido ahora profundamente actualizado.

El Informe de Progreso renovado se ha sometido a un proceso de consulta con una gran variedad de grupos de interés, se basa en los marcos existentes de sostenibilidad corporativa y se puso a prueba en el año 2022 a través del programa *Early Adopters*. Para poner en marcha el nuevo Informe de Progreso, se ha desarrollado una nueva plataforma digital que gestionará eficazmente los datos de más de 18.000 empresas participantes.

Los cambios en el formato del Informe de Progreso tienen como objetivos ayudar a las empresas participantes a medir y comunicar de forma más eficiente su progreso en relación con los Diez Principios, avanzar en la implantación de la sostenibilidad en su gestión

empresarial y fortalecer la rendición de cuentas en relación con sus compromisos adquiridos a través del Pacto Mundial. Todas las empresas participantes de la iniciativa tanto grandes como pequeñas, reportarán en base a un mismo esquema de información, creando una de las mayores bases de datos de empresas en materia de sostenibilidad a nivel mundial. Esto proporcionará a las empresas participantes la posibilidad de compararse con otras compañías y facilitará el acceso sistemático a la información reportada a las partes interesadas.

La última década ha experimentado grandes cambios en materia de reporte de sostenibilidad, llevando el incremento de la demanda de información empresarial de sostenibilidad a la fusión de organizaciones estableedoras de estándares de reporte para fomentar la armonización y a la emergencia de nuevas regulaciones en la materia. Desde el Pacto Mundial, apoyamos los esfuerzos reguladores que promuevan, también a nivel global, el reporte consistente, comparable y verificado de información empresarial en materia de sostenibilidad y que ayuden a gestionar mejor los impactos de las empresas sobre los derechos humanos, laborales, medioambiente y anticorrupción. En este contexto, también es útil el establecimiento de repositorios públicos de datos empresariales de sostenibilidad que faciliten el acceso a la información para apoyar la toma de decisiones de gobiernos, inversores y sociedad civil.

En los próximos años seguiremos monitoreando las tendencias internacionales y revisando nuestra herramienta de reporte según sea necesario. A corto plazo, realizaremos un mapeo de los estándares del *International Sustainability Standards Board* (IFRS-ISSB) así como de las normas de presentación de información sobre sostenibilidad aplicables en la Unión Europea (ESRS, en sus siglas en inglés), una vez adoptadas formalmente por las respectivas instituciones, con las preguntas del cuestionario del Informe de Progreso. Las empresas que reporten usando las ESRS tendrán toda la información disponible para poder fácilmente completar el Informe de Progreso. También analizaremos el rol que puedan tener, en un futuro próximo, tecnologías como la Inteligencia Artificial y la lectura automática a la hora de analizar información en las memorias de sostenibilidad u otras fuentes disponibles por internet y de agilizar los procesos empresariales de reporte, por ejemplo, a través del Informe de Progreso.

La medición del impacto y la transparencia son elementos claves para gestionar la sostenibilidad empresarial de forma más sólida, facilitar la toma de decisiones de las partes interesadas en base al desempeño real de las empresas y para reforzar el rol que éstas deben tener a la hora de realizar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Naciones Unidas.



3.

DIRECTIVA SOBRE INFORMACIÓN CORPORATIVA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD (CSRD):

**ALINEACIÓN CON EL NUEVO INFORME DE
PROGRESO**

La esperada Directiva (UE) 2022/2464, de 14 de diciembre de 2022, fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 16 de diciembre de 2022.

Concluye así un proceso que comenzó a principios de enero de 2020 tras comprometerse la Comisión Europea a través del Pacto Verde Europeo a revisar las disposiciones relativas a la divulgación de información no financiera. Esta directiva y especialmente los Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS) que se están creando dentro de su contexto, van a introducir cambios en la forma de reportar de las empresas obligadas, pero también en el resto de las compañías.

Las cuestiones generales en materia de sostenibilidad que incluye la directiva y los estándares europeos tienen vinculación con las materias incluidas en el nuevo cuestionario del Informe de Progreso del Pacto Mundial de la ONU. Al final de este apartado se incluye una tabla con la correlación general del cuestionario con la directiva, los Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS) y la ley 11/ 2018 de 28 de diciembre, así como con otros estándares de reporte.



FECHAS CLAVES EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA SOBRE INFORMACIÓN CORPORATIVA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

**21 DE ABRIL
DE 2021**

La Comisión Europea presentó la propuesta de Directiva relativa a la presentación de información corporativa en materia de sostenibilidad.

Los Estados miembros de la UE acordaron por unanimidad la posición del Consejo sobre la propuesta de Directiva.

**24 DE FEBRERO
DE 2022**

**21 DE JUNIO
DE 2022**

El 21 de junio de 2022, el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo provisional sobre dicha Directiva, que refrendaron los representantes de los Estados miembros de la UE el 30 de junio de 2022.

El Consejo dio su aprobación definitiva a la Directiva relativa a la presentación de información corporativa en materia de sostenibilidad.

**28 DE NOVIEMBRE
DE 2022**

**16 DE DICIEMBRE
2022**

Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Fuente: Consejo Europeo, comunicado de prensa del 28 de noviembre de 2022

PRINCIPALES CAMBIOS Y NOVEDADES

La Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad introduce cambios significativos respecto a la directiva anterior que van a afectar al reporte en materia de sostenibilidad. A pesar de ello y debido a que la trasposición de la directiva que se realizó en España a través de la ley 11/ 2018 de 28 de diciembre no se limitó a incorporar al ordenamiento interno el contenido mínimo regulado en la misma, muchos de estos cambios no son tan novedosos para las empresas españolas obligadas a reportar.

A continuación, se enuncian algunos de los principales cambios introducidos por la nueva directiva:

Denominación de la Directiva

Con la revisión de la directiva comienza un cambio importante en cuanto al reporte de información no financiera. Se modifica su propio nombre ya que se pasa de la denominación de información no financiera a información en materia de sostenibilidad. Esta información tiene cada vez más relevancia en el ámbito financiero, por ello, muchos expertos apuntan a que no tiene sentido seguir llamándola "no financiera". A partir de ahora se toma este nuevo nombre en la directiva para hacer referencia a este tipo de información que ya comienza a tener influencia y reflejo en el panorama del reporte tanto nacional como internacional.

Mayor alcance

El alcance de esta directiva es mayor. Se exige a todas las grandes empresas coticen o no y a todas las empresas, a excepción de las microempresas, cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado de la Unión Europea, que presenten información sobre sostenibilidad. Además, todas las empresas que sean matrices de grandes grupos deben presentar información sobre sostenibilidad a nivel de grupo.

En relación con las empresas no europeas, la obligación de presentar un informe de sostenibilidad se aplica a todas las empresas cuyo volumen de negocios neto en la Unión Europea supere los 150 millones de euros y que tengan al menos una filial o sucursal que supere determinados umbrales.

Además de estos importantes cambios en el alcance, se espera que de forma indirecta muchas otras empresas se vean afectadas, especialmente las pymes que no estén obligadas por la directiva. Se espera que las entidades obligadas soliciten información en la materia a sus pymes proveedoras para poder cumplir con sus propias obligaciones.



EL REGLAMENTO SE APLICARÁ EN CUATRO FASES:

01

Las empresas ya sujetas a la Directiva sobre divulgación de información no financiera deberán presentar en 2025 información sobre el ejercicio 2024;

02

Las grandes empresas no sujetas actualmente a la Directiva sobre divulgación de información no financiera deberán presentar en 2026 información sobre el ejercicio 2025;

03

Las pymes cotizadas, excepto las microempresas, las entidades de crédito pequeñas y no complejas y las empresas de seguros cautivas deberán presentar en 2027 información sobre el ejercicio 2026;

04

Las empresas de terceros países cuyo volumen de negocios neto en la UE supere los 150 millones de euros y que tengan al menos una filial o sucursal en la UE que supere determinados umbrales deberán presentar en 2029 información sobre el ejercicio 2028.

Fuente: Consejo Europeo, comunicado de prensa del 28 de noviembre de 2022

Verificación de la información

Otro aspecto importante es la obligación de verificación de la información en materia de sostenibilidad por un tercero independiente. El objetivo de este punto es posicionar a la información financiera y la información en materia de sostenibilidad al mismo nivel, pero para ello todavía queda recorrido. Aún no existen normas comunes de verificación sobre la presentación de información sobre sostenibilidad por lo que es difícil realizar una verificación razonable de la información. Por este motivo, en las consideraciones de la directiva se recoge la posibilidad

de adoptar un enfoque progresivo, empezando por la obligación de que el auditor legal o la sociedad de auditoría emitan un dictamen en base a un encargo de verificación limitada. Según el artículo 26 bis: Normas de verificación de la presentación de información sobre sostenibilidad, la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados, a más tardar el 1 de octubre de 2026, por los que se complete la presente Directiva a fin de establecer normas de verificación limitadas. Finalmente, y con este enfoque progresivo que lleve finalmente a una verificación razonable, la Comisión adoptará, a más tardar el 1 de octubre de 2028, actos delegados con el fin de establecer normas para

una verificación razonable, tras una evaluación que determine la viabilidad de una verificación razonable para los auditores y las empresas.

Mientras llegan estos actos que garanticen la calidad de los procesos de verificación, los Estados miembros podrán aplicar normas, procedimientos o requisitos nacionales de verificación mientras la Comisión no haya adoptado una norma de verificación que contemple el mismo objeto.

En el cuestionario del Informe de Progreso, se incluye una pregunta sobre el aseguramiento de los datos dentro del apartado de gobernanza. Para el Pacto Mundial de la ONU la verificación no es un requisito obligatorio, pero sí se anima a las empresas a verificar su información

Doble materialidad

La directiva recoge el principio de doble materialidad como base para el desarrollo de las normas de información. En este sentido, las empresas deberán tener en cuenta los impactos financieros reales y potenciales y considerar cómo afectan a las cuestiones de sostenibilidad. Las empresas considerarán cada perspectiva en sí misma y deberán divulgar información que sea significativa desde ambas perspectivas o significativa desde una de ellas. La información más detallada sobre la doble materialidad la podemos encontrar en el estándar o norma ESRS 1 de Requisitos generales.

El Pacto Mundial de la ONU, en consonancia con la Comisión Europea y otras instituciones, apoya el principio de doble materialidad, que establece que las empresas deben comunicar la información necesaria para comprender tanto el efecto que los asuntos de sostenibilidad tienen sobre ellas (es decir, la mate-

rialidad financiera) como el impacto que esos asuntos tienen sobre las personas y el medio ambiente (es decir, materialidad de impacto). El cuestionario actualizado del Informe de Progreso se centra principalmente en la materialidad de impacto.

Digitalización de la información

La directiva exige a las empresas que elaboren su informe de gestión en el formato electrónico de presentación de información especificado en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2019/815 de la Comisión que indica que "Los emisores elaborarán la totalidad de sus informes financieros anuales en el formato XHTML" y que marquen su información sobre sostenibilidad, es decir, que sea etiquetada para que pueda ser leída de forma más sencilla. Para poder cumplir este objetivo será necesario el desarrollo de una taxonomía digital de las normas de presentación de información en materia de sostenibilidad. Además, también se creará un punto de acceso único europeo a la información pública de las empresas que permita un fácil acceso a la información.

Respecto al nuevo Informe de Progreso, el Pacto Mundial de la ONU ha apostado por la digitalización de su principal herramienta de reporte con el objetivo de favorecer la recopilación y comparación de la información, cuestión que también se valora en la directiva.

Normas de presentación de informes sobre sostenibilidad: Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)

La anterior directiva no logró mejorar la calidad de la información en materia de sostenibilidad que presentaban las empre-

sas. La falta de criterios comunes y la escasa posibilidad de comparar la información fue una cuestión ampliamente reprobada. La revisión de la directiva centró grandes esfuerzos en tratar de solucionar esta importante cuestión. En el proceso de revisión se identificó que ninguna norma o marco vigente satisfacía por sí mismo las necesidades de la Unión en cuanto a la presentación de información sobre sostenibilidad y esto llevo a la necesidad de facultar a la Comisión para adoptar normas de la Unión sobre presentación de información sobre sostenibilidad.

La Comisión Europea solicitó así al Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) el trabajo de elaborar los borradores de los Estándares de Informes de Sostenibilidad.

Los borradores preparados por el grupo de trabajo de EFRAG entre junio de 2021 y abril de 2022 se expusieron para comentarios del 30 de abril al 8 de agosto de 2022. Posteriormente se abordaron los comentarios de la consulta y se modificaron en consecuencia los documentos, dando lugar a los doce borradores de ESRS que dieron a conocer a la Comisión Europea el 22 de noviembre de 2022.

Los 12 borradores se dividen en estándares transversales (ESRS1 y ESRS2) y estándares temáticos divididos en 3 ámbitos; medioambiente (ESRS E1, ESRS E2, ESRS E3, ESRS E4, ESRS E5) social (ESRS S1, ESRS S2, ESRS S3, ESRS S4) y gobernanza (ESRS G1). Las categorías guardan similitud con las que conforman el nuevo Informe de Progreso del Pacto Mundial.

BORRADORES DE ESTÁNDARES EUROPEOS DE SOSTENIBILIDAD



ESRS 1
REQUISITOS GENERALES



ESRS 2
INFORMACIÓN GENERAL



ESRS E1
CAMBIO CLIMÁTICO



ESRS E2
CONTAMINACIÓN



ESRS E3
AGUA Y RECURSOS MARINOS



ESRS E4
BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS



ESRS E5
USO DE LOS RECURSOS Y ECONOMÍA CIRCULAR



ESRS S1
FUERZA LABORAL



ESRS S2
TRABAJADORES EN LA CADENA DE VALOR



ESRS S3
COMUNIDADES AFECTADAS



ESRS S4
CONSUMIDORES USUARIOS FINALES



ESRS G1
CONDUCTA EMPRESARIAL

La Comisión Europea consultará ahora a los organismos de la Unión Europea y a los Estados miembros sobre estos doce borradores, antes de adoptar las normas definitivas como actos delegados en junio de 2023.

Con el objetivo de facilitar la conexión del nuevo Informe de Progreso con los Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS), al final del documento se incluye una tabla de correlación.

CAMBIOS INTRODUCIDOS EN LOS ESTÁNDARES TRAS EL PERIODO DE CONSULTA:

- Se han reducido los estándares de 13 a 12.
- Lo borradores ESRS siguen ahora la misma estructura que los borradores del International Sustainability Standards Board (ISSB).
- Adaptaciones para abordar el principio de doble materialidad y para mejorar la interacción entre las divulgaciones generales y los temas especificados.
- Los borradores se han actualizado para responder al requisito de la directiva de tener en cuenta el trabajo de las iniciativas mundiales de normalización para la elaboración de informes de sostenibilidad.
- Se ha eliminado la propuesta de que todos los requisitos obligatorios de divulgación especificados en las normas son materiales.
- Para los requisitos de la CSRD y otros requisitos legislativos, se exige la divulgación de determinada información con independencia del resultado del análisis de materialidad.
- Se ha reducido el número de requisitos de divulgación y de datos cualitativos y cuantitativos.
- Muchos de los requisitos de información se han sometido a un periodo de introducción progresiva.
- La información que requiera la obtención de datos de toda la cadena de valor no será obligatoria durante los tres primeros años (periodo durante el cual las empresas deberán utilizar datos internos para proporcionar información sobre su cadena de valor), excepto cuando los datos sean necesarios para que los usuarios puedan cumplir los requisitos de otros actos legislativos de la UE.

Fuente: [EFRAG USER UPDATE March](#)

Normas sectoriales de presentación de información sobre sostenibilidad

Actualmente, EFRAG está preparando un segundo conjunto de estándares, los sectoriales. Las normas sectoriales son especialmente importantes para sectores que tengan impactos ambientales y sociales significativos. Estos estándares deben desarrollarse teniendo en cuenta la proporcionalidad del riesgo y que no todas las actividades de los sectores están relacionadas con esos riesgos o impactos.

EFRAG desarrolló un borrador de exposición que establece la clasificación sectorial de los ESRS y propone desarrollar los 41 estándares sectoriales en tres períodos consecutivos con un programa de trabajo claro acordado.

Para el proceso de definición de contenidos de estos estándares, EFRAG tendrá en cuenta Indicadores SASB, GRI, otras directrices sectoriales y legislaciones europeas, cuando existan. También se han desarrollado talleres sectoriales con expertos¹ para discutir los asuntos de sostenibilidad y las regulaciones relacionadas, para el borrador de Normas relacionadas con determinados sectores.

Para que la Comisión Europea pueda adoptar los actos delegados a más tardar en junio de 2024, se espera que los primeros borradores específicos del sector se publiquen para consulta en la primavera de 2023. Los borradores finales se presentarán a la Comisión Europea en noviembre de 2023.

Normas para la presentación de información sobre sostenibilidad para determinadas pymes.

EFRAG también está trabajando en las normas para la presentación de información sobre sostenibilidad para las pymes cotizadas, las entidades financieras pequeñas y no complejas y las aseguradoras y reaseguradoras cautivas. Estas normas deberán ser proporcionada a las capacidades y características de las pymes obligadas y a la magnitud y complejidad de sus actividades.

El 27 de enero de 2023, la Secretaría del EFRAG organizó el primer taller de la recién creada comunidad que apoya el desarrollo de las normas para las entidades anteriormente descritas.

EFRAG presentará su asesoramiento técnico en 2023 para que la Comisión de la Unión Europea adopte el proyecto de las normas para pymes como Acto Delegado antes de junio de 2024.

Futuro proyecto de norma voluntaria para pymes no cotizadas²

Finalmente, EFRAG está preparando el desarrollo de unas futuras normas voluntarias para pymes no cotizadas (pymes y microempresas cuyos valores no cotizan en bolsa) que por tanto no están obligadas por la Directiva sobre información en materia de sostenibilidad.

1. [Approach to the preparation of sector-specific draft ESRS. EFRAG,2022](#)

2. [EU Voluntary Sustainability Reporting Standard for non-listed SMEs that are outside the scope of CSRD Issue Paper.EFRAG,2022](#)

Estas normas responden a la petición de diferentes grupos de interés para ayudar a las pequeñas y medianas empresas a facilitar información sobre sostenibilidad a las empresas que formen parte de su cadena de valor u a otras organizaciones financieras y comerciales. Estas normas no serán vinculantes jurídicamente, pero si estarán en línea con la directiva y los estándares.

En noviembre de 2022 se formuló un documento que forma parte de una fase temprana de trabajo sobre un posible posicionamiento de EFRAG en la materia y el 31 de enero de 2023 se llevó a cabo el primer taller para debatir el desarrollo de estas normas que continuarán su curso en los próximos meses.



LEY 11/2018 DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y DIVERSIDAD (LINF): ALINEACIÓN CON EL NUEVO INFORME DE PROGRESO

La Directiva (UE) 2022/2464 sustituye a la Directiva 2014/95/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad. Dicha directiva fue transpuesta a la legislación española por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad.

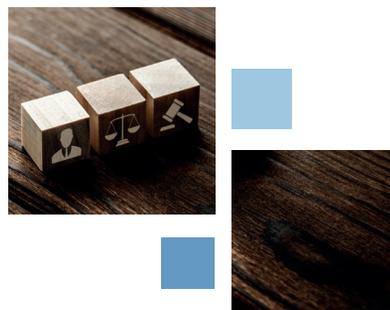
Tras la actualización de la directiva, la ley 11/2018 de 28 de diciembre debe modificarse y actualmente ya se está trabajando en el Anteproyecto de Ley de información sobre sostenibilidad. Hasta el 4 de marzo de 2023 se abrió un periodo de consulta pública sobre dicho anteproyecto. El Pacto Mundial de la ONU España ha participado en esta consulta aportando la visión de la iniciativa a las cuestiones planteadas.

Los Estados han de transponer la nueva directiva a más tardar el 6 de julio de 2024, comunicando inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones. Es previsible que, tras la consulta, el nuevo texto se acabe de definir durante el año 2023. Hasta que el proceso no concluya y esté disponible el nuevo texto, la ley 11/2018 continúa en vigor, por lo que se ha considerado la misma para el desarrollo de este documento y la tabla de conexión con el nuevo Informe de Progreso del Pacto Mundial.

Alineación de la ley 11/2018 con el nuevo Informe de Progreso

El texto de la ley y sus requerimientos de reporte están en línea con el nuevo Informe de Progreso. Algunos puntos donde se observa esta conexión son los siguientes:

- La Ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad recoge en su preámbulo que las empresas deben preparar un estado de información no financiera que contenga información relativa, por lo menos, a cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno. Estos son los mismos 4 ámbitos que abordan los Diez Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas. Junto al apartado de Gobernanza, estas 4 temáticas se recogen también en el cuestionario del Informe de Progreso actualizado.
- La Ley 11/2018 también recoge en su preámbulo que, al facilitar esta información, las empresas obligadas deben basarse en marcos nacionales o internacionales como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

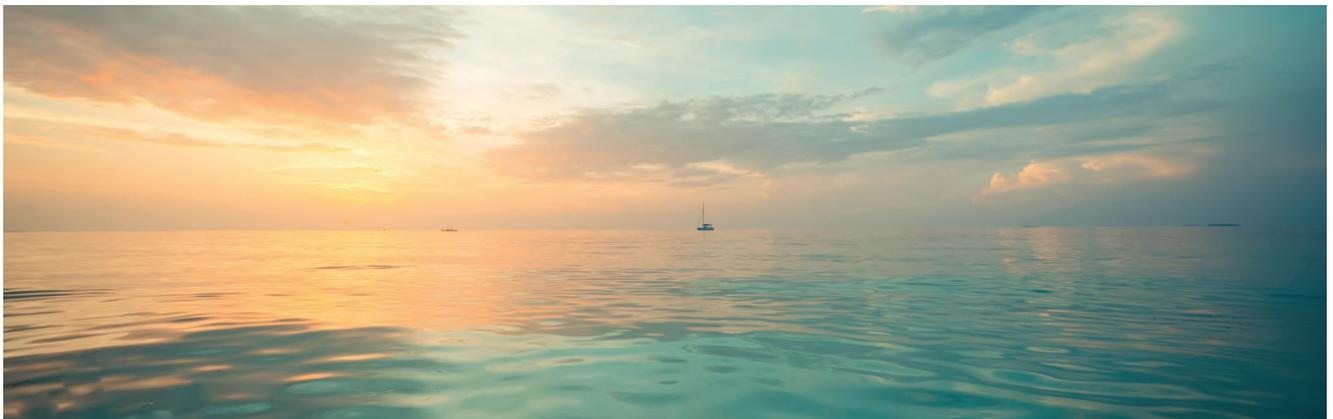


- Además, la Ley también especifica que las empresas pueden basarse en otros marcos alineados con el Informe de Progreso actualizado; como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París sobre cambio climático, los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales o la Iniciativa Mundial de Presentación de Informes de Sostenibilidad del GRI (GRI Sustainability Reporting Standards).
- La Ley 11/2018 de Información no Financiera especifica que los estados de información no financiera incluirán:
 - Una breve descripción del modelo de negocio del grupo;
 - Una descripción de las políticas, que incluirá los procedimientos de diligencia debida aplicados para la identificación, evaluación, prevención y atenuación de riesgos e impactos, incluyendo qué medidas se han adoptado;
 - Los resultados de esas políticas, debiendo incluir indicadores clave de resultados no financieros, que favorezcan la comparabilidad entre sociedades y sectores, de acuerdo con los marcos nacionales, europeos o internacionales de referencia utilizados para cada materia;
 - Los principales riesgos relacionados con esas cuestiones vinculados a las actividades del grupo, entre ellas, cuando sea pertinente y proporcionado, sus relaciones comerciales, productos o servicios que puedan tener efectos negativos en esos ámbitos, explicando los procedimientos utilizados para detectarlos y evaluarlos de

acuerdo con los marcos nacionales, europeos o internacionales de referencia para cada materia. Debe incluirse información sobre los impactos que se hayan detectado, ofreciendo un desglose de los mismos, en particular sobre los principales riesgos a corto, medio y largo plazo;

- Indicadores clave de resultados no financieros que sean pertinentes respecto a la actividad empresarial concreta, y que cumplan con los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad. Se utilizarán especialmente estándares de indicadores clave no financieros que puedan ser generalmente aplicados y que cumplan con las directrices de la Comisión Europea en esta materia y los estándares de Global Reporting Initiative, debiendo mencionar en el informe el marco nacional, europeo o internacional utilizado para cada materia. En cualquier caso, la información presentada debe ser precisa, comparable y verificable.

EL CUESTIONARIO DEL NUEVO INFORME DE PROGRESO, DENTRO DE SUS APARTADOS, TIENE PREGUNTAS RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS PUESTAS EN MARCHA POR LA EMPRESA EN CADA MATERIA, ACCIONES PREVENTIVAS DESARROLLADAS, INDICADORES DE DESEMPEÑO, ASÍ COMO PREGUNTAS RELACIONADAS CON LOS MECANISMOS DE RESPUESTA ANTE LAS LECCIONES APRENDIDAS.



- Finalmente, y tras la descripción de los puntos anteriores, la ley indica que los Estados de información no financiera deben incluir información relacionada con las siguientes cuestiones:

I  Información sobre cuestiones medioambientales

II  Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal

III  Información sobre el respeto de los derechos humanos

IV  Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno

V  Información sobre la sociedad

Estos puntos guardan relación con las 5 secciones del cuestionario del nuevo Informe de Progreso como se puede observar.

CON EL OBJETIVO DE FACILITAR LA CONEXIÓN DEL NUEVO INFORME DE PROGRESO CON LA LEY 11/2018 DE 28 DE DICIEMBRE, AL FINAL DEL DOCUMENTO SE INCLUYE UNA TABLA DONDE SE PODRÁ ENCONTRAR DE FORMA DETALLADA TODA LA INFORMACIÓN.



ALINEACIÓN DE LAS 5 SECCIONES DEL INFORME DE PROGRESO ACTUALIZADO CON LAS CUESTIONES A REPORTAR EXIGIDAS EN LA LEY 11/2018 DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y DIVERSIDAD





ENTREVISTA A SANTIAGO DURÁN DOMINGUEZ,



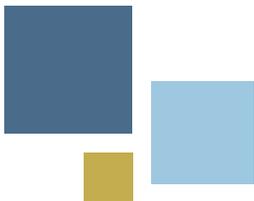
**PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE
CONTABILIDAD
Y AUDITORÍA DE
CUENTAS (ICAC)**



Actualmente se está trabajando ya en la adaptación a la legislación nacional de la Directiva (UE) 2022/2464 relativa a la presentación de la información sobre sostenibilidad. ¿Cuáles son los próximos pasos?

La Directiva es muy ambiciosa tanto en lo que se refiere a su alcance como en lo relativo a los plazos de transposición, de manera que por ejemplo para las empresas grandes que sean entidades de interés público y con más de 500 trabajadores ya resultará aplicable a los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2024, es decir dentro de menos de diez meses, mientras que el resto de los obligados lo aplicarán de manera escalonada a partir de 1 de enero de 2025.

Teniendo en cuenta esas circunstancias, resulta necesario trabajar rápidamente, pero con el estricto cumplimiento de todos los trámites que debe cumplir la aprobación de cualquier norma, lo que al fin y al cabo garantiza la calidad normativa. En consecuencia, en los próximos meses se sucederán diferentes trámites previos al envío a las Cortes del proyecto normativo, entre los que se incluyen la consulta pública previa, la audiencia pública o el paso por el Comité de Auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, así como los diferentes informes de ministerios y organismos, antes de la aprobación de la propuesta por el consejo de ministros.



Respecto a la ley española, ¿se pretende ir más allá de los contenidos mínimos que establece la Directiva?

Lograr que una norma cumpla los objetivos que se pretenden requiere un análisis del impacto que puede tener, de ahí la importancia de los trámites señalados anteriormente que, entre otras cuestiones, permiten tener en cuenta las opiniones y consideraciones de los diferentes afectados e interesados y, por lo tanto, valorar la necesidad e idoneidad de atender a las diferentes opciones que se recogen en la Directiva. En cualquier caso, es importante señalar que se trata de una Directiva extraordinariamente ambiciosa en cuanto a la información que van a tener que reportar las empresas.

¿Cómo considera que han trabajado hasta ahora las empresas españolas en cuanto a la información en materia de sostenibilidad? ¿Cuál es la experiencia recogida en estos últimos años?

La Ley 11/2018 incorporó al ordenamiento español las obligaciones establecidas en la Directiva 2014/95/UE de información no financiera, que es el antecedente de la Directiva de sostenibilidad. Al hacerlo se adoptó un enfoque más ambicioso que el de la Directiva, de manera que se regularon cuestiones que ahora resultan novedosas como fueron la de regular de manera más detallada la información a reportar, exigir la verificación por un prestador independiente de servicios de verificación o incluir la información en el informe de gestión. Esto, sin lugar a duda, hace que las empresas españolas se encuentren más acostumbradas a las obligaciones derivadas de la necesidad de reportar la información sobre sostenibilidad y, en consecuencia les va a facilitar de alguna forma su adaptación.

¿Cuáles cree que son las principales mejoras que incluye la nueva directiva?

En mi opinión hay dos elementos esenciales, que son el establecimiento de unos estándares europeos para la elaboración de la información y la obligación de una verificación de la información.

La primera cuestión supone dar un papel fundamental al EFRAG como elaborador de los estándares, siendo de destacar la presencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, tanto en el máximo órgano de gobierno del EFRAG como en el Comité de Sostenibilidad. De esta manera, Europa va a estar en la vanguardia en el establecimiento de un marco normativo para la elaboración de la información sobre sostenibilidad.

Mientras que la verificación va a suponer una garantía de la fiabilidad de la información, que se refuerza al determinar que el marco para llevarla a cabo es el de la auditoría de cuentas, con las garantías que ello supone, en particular derivadas de la existencia de un régimen de supervisión pública para aquellos que realicen la verificación, tal y como viene realizado el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con los auditores en relación con la información financiera.

¿Cuál cree que será el futuro del reporte de información en materia de sostenibilidad? ¿Qué podemos esperar en los próximos años?

La experiencia que nos ha dado la información financiera es que, para poder garantizar los objetivos que se busca con la información que reportan las empresas, resulta imprescindible garantizar la comparabilidad de la información, la fiabilidad y la consistencia con otros marcos normativos.

Por ello, el desarrollo de los estándares en la materia unido a una verificación consistente va a permitir asegurar la credibilidad en la divulgación de los factores ambientales, sociales y de gobernanza que efectivamente permitan conocer el impacto en el medio ambiente y en la sociedad de las actividades de las empresas, así como los riesgos a los que se enfrenta una empresa debido a sus exposiciones frente a la sostenibilidad.

En consecuencia, en los próximos años resulta imprescindible un desarrollo del marco normativo de la elaboración y verificación de la información de sostenibilidad, acompañada del fortalecimiento de las instituciones públicas encargadas de garantizar que se cumplen los objetivos del reporte, para así poder garantizar que la información corporativa sobre sostenibilidad efectivamente participa en el logro de los objetivos de desarrollo sostenible en la Unión Europea y sirve para el impulso de desarrollos regulatorios similares en todo el mundo.

CONCLUSIONES

1.

El reporte en materia de sostenibilidad aporta a las empresas numerosos beneficios, como dar respuesta a las exigencias de transparencia de sus principales grupos de interés, favorecer el cumplimiento normativo, dar forma a sus estrategias en materia de sostenibilidad o impulsar un mejor rendimiento de las compañías, entre otras muchas. Además, la información en materia de sostenibilidad es una tendencia en auge que continuará ganando importancia en los próximos años, es por ello fundamental que las empresas que aún no hayan empezado a trabajar el ámbito lo hagan para no quedarse atrás y aprovechar sus beneficios.

2.

El Pacto Mundial de la ONU siempre ha apostado por el Informe de Progreso como mecanismo de rendición de cuentas y para recoger información sobre cómo las entidades participantes están implantando sus Diez Principios y los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro de su gestión empresarial. Con el objetivo de adaptarse a las nuevas tendencias de reporte la iniciativa ha lanzado en 2023 su nuevo Informe de Progreso, que permitirá medir el progreso de más de 18.000 compañías a nivel mundial.

3.

El nuevo Informe de Progreso de Pacto Mundial de la ONU está creado en base a estándares de reporte internacionalmente reconocidos. Además, se alinea con la Directiva Europea sobre información corporativa en materia de sostenibilidad, así como con las normas de presentación de informes sobre sostenibilidad. Esta conexión es la base para el desarrollo del presente documento.

4.

La Directiva Europea sobre información corporativa en materia de sostenibilidad y sus borradores de las normas de presentación de informes sobre sostenibilidad van a suponer un cambio importante en la forma de reportar de las empresas europeas obligadas por la directiva, pero también, de forma indirecta, para el resto de compañías. La Directiva se debe trasponer también al marco jurídico nacional que puede establecer algunos requisitos adicionales relacionado con determinadas cuestiones de reporte.

5.

El reporte en materia de sostenibilidad continuará avanzando en los próximos años. En este contexto, del Informe de Progreso de Pacto Mundial será un marco importante a nivel global para que las empresas se inicien en el mundo del reporte y como base para integrar la sostenibilidad en sus estrategias empresariales.

ANEXO

TABLA DE CORRESPONDENCIA

CORRELACIÓN ENTRE EL INFORME DE PROGRESO ACTUALIZADO CON LA DIRECTIVA SOBRE INFORMACIÓN CORPORATIVA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD (CSRD), LOS ESTÁNDARES EUROPEOS DE REPORTE DE SOSTENIBILIDAD (ESRS) Y OTROS MARCOS

Nota:

La presente "Tabla de correspondencia" comprende la alineación del Informe de Progreso actualizado con la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) y los borradores de Estándares Europeos de reporte de Sostenibilidad de la UE (ESRS). Asimismo se recoge la alineación del Informe de Progreso Actualizado con Los Diez Principios del Pacto Mundial, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Ley 11/2018 de Información No Financiera y Diversidad (vigente actualmente).

Esta tabla ha sido realizada por el Pacto Mundial de la ONU España con el objetivo de facilitar a las empresas el reporte bajo el nuevo Informe de Progreso Actualizado de forma alineada con el resto de normativas y estándares en materia de reporting y sostenibilidad.

La tabla no busca sustituir ejercicios similares que puedan realizarse desde otras organizaciones o nuevas correlaciones que las empresas puedan hallar al revisar la normativa. La información no ha sido sometida a una revisión por parte de EFRAG.

La presente tabla contiene información de la conexión entre las preguntas del cuestionario del Informe de Progreso avanzado con:

- Los Diez Principios del Pacto Mundial de la ONU.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Otras iniciativas de reporte.
- La Directiva Europea sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD).
- Los borradores de los Estándares Europeos de Sostenibilidad (ESRS).
- Ley 11/2018 de 28 de diciembre de Información no Financiera y Diversidad.

Y está subdividida en los siguientes apartados:



* Nota informativa:

Puedes descargar la Tabla de Correspondencia en su versión más completa en el siguiente enlace:

DESCARGAR TABLA >>



GOBERNANZA

Nota:

Referencias al BORRADOR de los Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS) de EFRAG: primer código (p.ej. ESRS S1) hace referencia al Capítulo, segundo código (p.ej. S1-2) hace referencia al Requisito de Divulgación y "AR" hace referencia a los Requisitos de Aplicación (Application Requirements).

* La "Correspondencia parcial" hace referencia a los casos en los que la vinculación hallada no es completa. En algunos casos, no se encuentra información referente a las opciones de respuesta o a las categorías específicas incluidas en el Cuestionario del IdP, pero sí existe correspondencia en relación a la temática.



Políticas y responsabilidades

G1. ¿El Consejo, máximo órgano de gobierno o máximo directivo/a de la empresa realiza lo siguiente? (...):



Principio 1
Principio 7



5.5, 8.1, 8.3, 8.5, 8.7, 8.8, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7



Divulgaciones GRI 2-12, 2-14, 2-22 (2021)



II. Artículo primero. Dos. 6. a)

*



ESRS 2- GOV-1: 18 (b), 20 (c) y (d), y AR 2 (a).

*



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. c)

Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. c)

Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. «Artículo 29 ter. 2. c) i)

*

G2. ¿Tiene la empresa un **compromiso públicamente declarado** en relación con las siguientes cuestiones en materia de sostenibilidad?



Principio 1
Principio 7
Principio 10



8.1, 8.3, 8.5, 8.7, 8.8, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7



Divulgación GRI 2-23 (2021)



ESRS 1- BP-1: 3-5



II. Artículo primero. Dos. 6. e) V. Compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible.

*



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018

G3. ¿Cuenta la empresa con un **código de conducta** en relación con cada una de las siguientes cuestiones en materia de sostenibilidad?



Principio 1
Principio 7
Principio 10



5.2, 5.5, 8.1, 8.3, 8.5, 8.7, 8.8, 16.1,
16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7



NASDAQ G6.1; Divulgación
GRI 2-23 (2021)



ESRS G1-1: 7-10 (b) y AR 1.
*

G4. ¿Ha designado la empresa a una **persona o grupo responsable** de cada una de las siguientes cuestiones en materia de sostenibilidad? (...)



Principio 1
Principio 7
Principio 10



5.2, 5.5, 8.1, 8.3, 8.5, 8.7, 8.8, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5,
16.6, 16.7



Divulgación GRI 2-13 (2021)



ESRS 2- GOV-1: 18 (b), 20 (c) y AR 2 (a).
*



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/
UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. c)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/
UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. c)
*

G5. ¿Cuenta la empresa con una estructura o **estructuras formales** (como un comité multifuncional) para abordar cada una de las siguientes cuestiones en materia de sostenibilidad?



Principio 1
Principio 7
Principio 10



5.2, 5.5, 8.1, 8.3, 8.5, 8.7, 8.8, 16.1,
16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7



Divulgaciones GRI 2-9, 2-13
(2021)



ESRS 2- GOV-1: 20 y AR 3.
*





Prevención

G6. ¿Cuenta la empresa con un proceso o procesos para evaluar el riesgo?



Principio 1
Principio 7
Principio 10



5.2, 5.5, 8.1, 8.3, 8.5, 8.7, 8.8, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7



Divulgación GRI 205-1 (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6. d), 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales, y e) III. Información sobre el respeto de los derechos humanos.



ESRS 1- 1.4: 14-17; ESRS 1- 3.6: 56-57; ESRS 1- 4: 62-64; y ESRS 1- 5.1: 67.
ESRS 2- SBM-3: 44-46 y AR 16-AR 18; y ESRS 2- IRO-1: 49-50 y AR 19.
ESRS E1- E1-3: 24-27.
ESRS E2- E2-3: 22.
ESRS E3- E3-3: 19-24.
ESRS E4- E4-4: 32-35.
ESRS E5- E5-3: 23.
ESRS S1- S1-5: 45-48.
ESRS S3- S3-4: 33 y AR 41.
ESRS S4- S4-4 : 28 y 31.
ESRS G1- G1-1: 7 y 8; y ESRS G1- G1-3: AR 4-AR 6.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. a) i) y 2. g)»
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. a) i) y 2. g)»
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. «Artículo 29 ter. 2. c) ii)»
*

*



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018

G6.1. Durante la evaluación del riesgo, ¿ha **analizado** su empresa a los **proveedores u otras relaciones empresariales en las que el riesgo** relacionado con los derechos humanos, las normas laborales, el medioambiente o la lucha contra la corrupción **puede ser especialmente serio?**



Principio 1
Principio 7
Principio 10



5.2, 5.5, 8.1, 8.3, 8.5, 8.7, 8.8, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. a) i), 2. f) ii) y 2. g)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 3.
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. a) i) y 2. f) ii)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 3.



II. Artículo primero. Dos. 6. e) V. Información sobre la sociedad.



ESRS S2- S2-1: 17.
ESRS S3- S3-4: AR 28-AR 29.
ESRS G1- G1-2: AR 2; y ESRS G1- G1-3: AR 4-AR 6.

G7. ¿Cuenta la empresa con un proceso de **diligencia debida** mediante el cual identifica, previene, mitiga y explica impactos negativos reales y potenciales en cuestiones de sostenibilidad?



Principio 1
Principio 7
Principio 10



5.2, 5.5, 8.1, 8.3, 8.5, 8.7, 8.8, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7



Divulgaciones GRI 2-12, 2-23-a-ii, 3-1, 3-3-d (2021)



II. Artículo primero. Dos. 6. b) y 6. e) III. Información sobre el respeto de los derechos humanos.



ESRS 1- 4: 62-65.
ESRS 2- GOV-4: 28-31 y AR 7-AR 9.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis 2. f)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis 2. f)



G7.1. Durante el proceso de **diligencia debida**, ¿ha **analizado** su empresa **a los proveedores u otras relaciones empresariales en las que el riesgo** relacionado con los derechos humanos, las normas laborales, el medioambiente o la lucha contra la corrupción **puede ser especialmente serio?**



Principio 1
Principio 7
Principio 10



5.2, 5.5, 8.1, 8.3, 8.5, 8.7, 8.8, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7



Divulgaciones GRI 2-23-e, 3-1 (2021)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) III. Información sobre el respeto de los derechos humanos, y e) V. Información sobre la sociedad.

*



ESRS 2- SBM-2: 41-43 y AR 15.
ESRS S1- S1-2: 27.
ESRS S2- S2-2: 21.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. f)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 3.
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. f)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 3.

*



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018



Inquietudes y mecanismos de quejas

G8. ¿Existen **procesos** a través de los cuales los miembros del personal de la empresa pueden **plantear inquietudes sobre la conducta de la empresa** en relación con los derechos humanos, las normas laborales, el medioambiente o la lucha contra la corrupción?



Principio 1
Principio 3
Principio 7
Principio 10



5.2, 5.5, 8.1, 8.3, 8.5, 8.7, 8.8, 16.1,
16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7



Guía de presentación de informes sobre el 10.º principio contra la corrupción (Reporting Guidance on the 10th Principle Against Corruption) – B3; Divulgación GRI 2-26 (2021)



ESRS S1- S1-3: 33-35 y AR 27-AR 32.
ESRS S2- S2-3: 26, 27 (a) y AR 22-AR 29.
ESRS S3- S3-3: 26 y AR 20-AR 27.
ESRS G1- G1-1: 10.

G8.1. Por favor, proporcione **información adicional** sobre los **procesos** de los que dispone de la empresa a través de los cuales el personal puede **plantear inquietudes sobre la conducta de la empresa**.



Principio 1
Principio 3
Principio 7
Principio 10



5.2, 5.5, 8.1, 8.3, 8.5, 8.7, 8.8, 16.1,
16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7



Divulgación GRI 2-26 (2021)



ESRS S1- S1-3: 33-35 y AR 27-AR 32.
ESRS S2- S2-3: 27 (a) y AR 22-AR 29.
ESRS S3- S3-3: 26 y AR 20-AR 27.
ESRS G1- G1-1: 10.





Lecciones aprendidas

G9. ¿Cómo recoge la empresa **las lecciones** sobre cada una de los siguientes cuestiones en materia de sostenibilidad?



Principio 1
Principio 7
Principio 10



5.2, 5.5, 8.1, 8.3, 8.5, 8.7, 8.8, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5,
16.6, 16.7



Divulgación GRI 3-3-e (2021)



Remuneración de los ejecutivos

G10. ¿Está la **remuneración de los ejecutivos** vinculada al desempeño en relación con una o varias de las siguientes cuestiones en materia de sostenibilidad?



Principio 1
Principio 7
Principio 10



II. Artículo primero. Dos. 6. e) II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal. Empleo.
*



CDP W6.4 2022, CDP F4.3a 2022, CDP C1.3a (2022);
Nasdaq G3 2335; Divulgación GRI 2-19 (2021)



ESRS 2- GOV-3: 25-27 y AR 6.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. e)

Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. e)





Composición del Consejo

G11. Porcentaje de personas en el **consejo/máximo órgano de gobierno** de la empresa por (...):



Principio 1
Principio 6



5.5, 8.5, 8.7, 8.8, 16.7



ISAR D.1.2., ISAR D.1.3.; Divulgaciones GRI 2-9 (2021), 405-1 (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) II.
Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal. Empleo.



ESRS 2- GOV-1: 18 (a) y 19 (d).
ESRS S1- S1-6: 49-52 y AR 53-AR 55; y
ESRS S1- S1-9: 63-65 y AR 71.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. «Artículo 29 ter. 2. c) i)»
*

G12. ¿Elaboran **informes de sostenibilidad** de acuerdo con lo siguiente? (...):



Principio 1
Principio 7
Principio 10



8.1, 8.3, 8.5, 8.7, 8.8, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7



Nasdaq G9.1



PREÁMBULO. I. pág. 2.
II. Artículo primero. Dos. 6. e)



Fuera de los Estándares:
Anexo II- Requisitos del CSRD para la elaboración de normas de información sobre sostenibilidad y su cobertura por el borrador de ESRS.
Anexo IV- Tabla de conciliación TCFD y ESRS.
Anexo V- Tabla de conciliación de las normas de sostenibilidad IFRS y ESRS.
*





Verificación de los datos

G13. ¿La información comunicada en este cuestionario es objeto de una **verificación por un tercero**?



Principio 10



II. Artículo primero. Dos. 6. b)
II. Artículo primero. Dos. 6.
Cualquier otra información que sea significativa.

*



16.1, 16.6



ESRS 1- Anexo C: QC 13-QC 15.



CDP C10.1 2022; Divulgación GRI 2-5 (2021)



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 13)

Artículo 2. Modificaciones de la Directiva 2004/109/CE. 2) b) 4.

Artículo 3. Modificaciones de la Directiva 2006/43/CE. 2), 15) «Artículo 26 bis, 16) «Artículo 27 bis, y 18) «Artículo 28 bis.

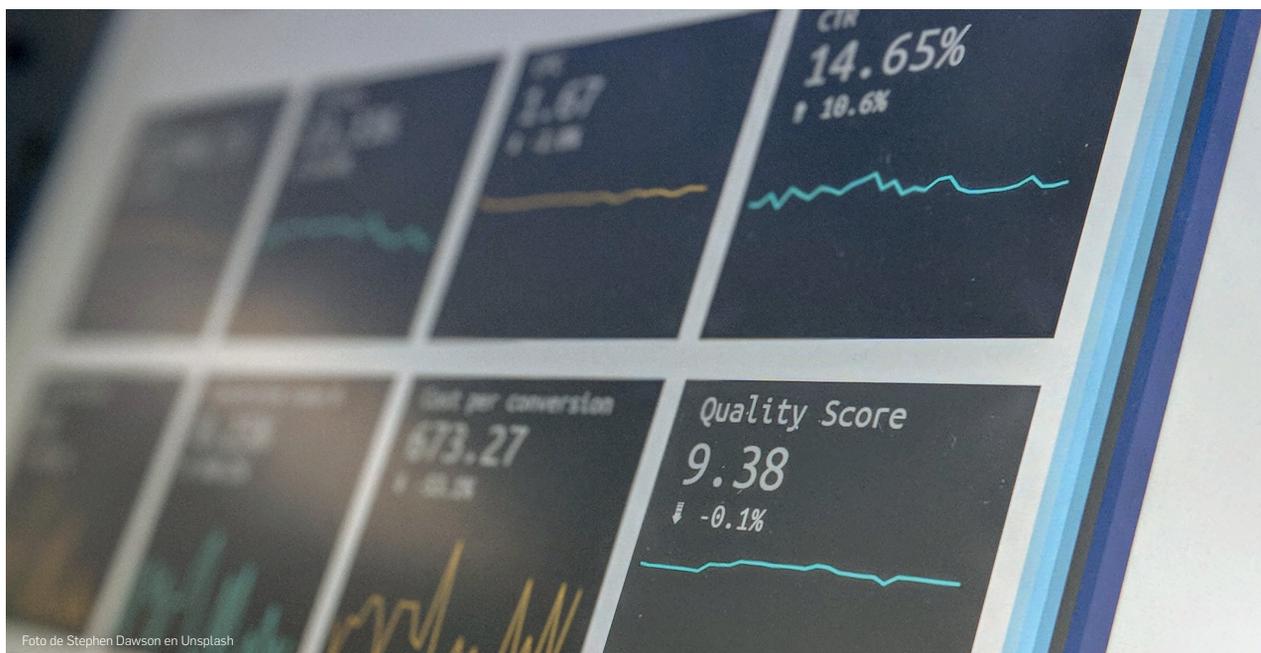


Foto de Stephen Dawson en Unsplash



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018



DERECHOS HUMANOS

Nota:

Referencias al BORRADOR de los Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS) de EFRAG: primer código (p.ej. ESRS S1) hace referencia al Capítulo, segundo código (p.ej. S1-2) hace referencia al Requisito de Divulgación y "AR" hace referencia a los Requisitos de Aplicación (Application Requirements).

* La "Correspondencia parcial" hace referencia a los casos en los que la vinculación hallada no es completa. En algunos casos, no se encuentra información referente a las opciones de respuesta o a las categorías específicas incluidas en el Cuestionario del IdP, pero sí existe correspondencia en relación a la temática.



Materialidad

HR1. ¿Cuál de las siguientes opciones ha identificado la empresa como **cuestiones sustanciales en materia de derechos humanos relacionadas con sus operaciones o cadena de valor**, ya sea por su relevancia (es decir, los posibles impactos negativos más graves para las personas) o por otro motivo?



Principio 1 Principio 2



1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.a, 1.b, 2.1, 2.3, 2.5, 2.a., 2.c., 4.1, 4.4, 4.5, 4.7, 5.1, 5.2, 5.4, 5.6, 6.1, 6.2, 8.7, 8.8, 9.1, 10.2, 10.3, 10.7, 11.1, 16.1, 16.2, 16.3



II. Artículo primero. Dos. 6. a) - 6. d)
II. Artículo primero. Dos. 6. e) II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal.
II. Artículo primero. Dos. 6. e) III. Información sobre el respeto de los derechos humanos.
II. Artículo primero. Dos. 6. e) V. Información sobre la sociedad.
*



Divulgación GRI
3-2 (2021)



ESRS 1- 5.1: 67; y ESRS 1- Anexo B: 3.3: AR 11-AR 12.
ESRS 2- SBM-3: 46.
*



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. f) ii) y 3.
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. f) ii) y 3.
Artículo 1. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. Artículo 29 ter. 4.



Foto de Brooke Cagle en Unsplash



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018



Compromiso

HR2. ¿Mantiene la empresa un **compromiso político** en relación con las siguientes cuestiones de derechos humanos?



Principio 1
Principio 2



1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.a, 1.b, 2.1, 2.3, 2.5, 2.a., 2.c., 4.1, 4.4, 4.5, 4.7, 5.1, 5.2, 5.4, 5.6, 6.1, 6.2, 8.7, 8.8, 9.1, 10.2, 10.3, 10.7, 11.1, 16.1, 16.2, 16.3



Divulgaciones GRI 2-23-a-iv, 2-23-b, 3-3-c (2021)



ESRS S1- S1-1: 22-25 y AR 17.
ESRS S2- S2-1: 17-18.
ESRS S3- S3-1: 16.
ESRS S4- 4-1: 15.

*

HR2.1. Para cada **política de derechos humanos** (...):



Principio 1
Principio 2



1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.a, 1.b, 2.1, 2.3, 2.5, 2.a., 2.c., 4.1, 4.4, 4.5, 4.7, 5.1, 5.2, 5.4, 5.6, 6.1, 6.2, 8.7, 8.8, 9.1, 10.2, 10.3, 10.7, 11.1, 16.1, 16.2, 16.3



Divulgaciones GRI 2-23-c, 2-23-d, 2-23-e (2021)



II. Artículo primero. Dos. 6. a) - 6. d)
II. Artículo primero. Dos. 6. e) II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal.
II. Artículo primero. Dos. 6. e)
III. Información sobre el respeto de los derechos humanos.
II. Artículo primero. Dos. 6. e) V. Información sobre la sociedad.
*



ESRS S1- S1-1: 22-25 y AR 17.
ESRS S2- S2-1: 17-18.
ESRS S3- S3-1: 16.
ESRS S4- S4-1: 15.
*



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. d)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 6. b)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. d)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. Artículo 29 ter. 2. b)
*





Prevención

HR3. Durante el período a que se refiere el informe, ¿ha colaborado la empresa con los **grupos de interés** afectados o sus representantes legítimos en relación con las siguientes cuestiones de derechos humanos?



Principio 1
Principio 2



1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.a, 1.b, 2.1, 2.3, 2.5, 2.a., 2.c., 4.1, 4.4, 4.5, 4.7, 5.1, 5.2, 5.4, 5.6, 6.1, 6.2, 8.7, 8.8, 9.1, 10.2, 10.3, 10.7, 11.1, 16.1, 16.2, 16.3



Divulgaciones GRI 3-1-b, 3-3-f (2021)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) V. Información sobre la sociedad. Compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible.

*



ESRS 2- SBM-2: 41-43 y AR 15.
ESRS S1- S1-1: 22 (b) y AR 14; y ESRS S1-S1-2: 26-30 y AR 25 (e).
ESRS S2- S2-3: 27 y AR 22-AR 28.
ESRS S3- S3-1: 16 (b) y AR 14; ESRS S3-S3-2: 22, AR 15, AR 17 y AR 19; y ESRS S3-S3-3: 26 (d).
ESRS S4- S4-3: 24 (d) y AR 37.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. a) iv)

Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. a) iv)

*



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018

HR4. ¿Qué tipo de medidas ha adoptado la empresa en el período a que se refiere el informe con el fin de **prevenir/mitigar los riesgos/impactos** asociados a esta cuestión de derechos humanos?



Principio 1
Principio 2



1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.a, 1.b, 2.1, 2.3, 2.5, 2.a., 2.c., 4.1, 4.4, 4.5, 4.7, 5.1, 5.2, 5.4, 5.6, 6.1, 6.2, 8.7, 8.8, 9.1, 10.2, 10.3, 10.7, 11.1, 16.1, 16.2, 16.3



Divulgación GRI 3-3-d (2021)



II. Artículo primero. Dos.
6. e) II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal. Igualdad.
II. Artículo primero. Dos.
6. e) III. Información sobre el respeto de los derechos humanos.



ESRS 2- IRO: 49-50.
ESRS S1- S1-5: 45-48.
ESRS S3- S3-4: 29-38 y AR 28; y ESRS S3-S3-5: 39-42.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. a) i), 2. f) iii) y 2. g)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 6. c) y 6. d)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. a) i), 2. f) iii) y 2. g)

*

HR5. ¿Quién recibe **formación** sobre las siguientes cuestiones de derechos humanos?



Principio 1
Principio 2



1.1, 1.2, 1.3, 1.4,1.5, 1.a, 1.b, 2.1, 2.3, 2.5, 2.a., 2.c., 4.1, 4.4, 4.5, 4.7, 5.1, 5.2, 5.4, 5.6, 6.1, 6.2, 8.7, 8.8, 9.1, 10.2, 10.3, 10.7, 11.1, 16.1, 16.2, 16.3



Divulgación GRI 3-3-d (2021)



II. Artículo primero. Dos.
6. e) II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal. Formación.



ESRS S1- S1-13: 78-81.
ESRS S3- S3-2: AR 17 (d).
*



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. c)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. c)

*



HR6. ¿Cómo evalúa la empresa el progreso en la prevención/mitigación de los riesgos/ impactos asociados con las siguientes cuestiones de derechos humanos?



Principio 1 Principio 2



1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.a, 1.b, 2.1, 2.3, 2.5, 2.a.,
2.c., 4.1, 4.4, 4.5, 4.7, 5.1, 5.2, 5.4, 5.6, 6.1,
6.2, 8.7, 8.8, 9.1, 10.2, 10.3, 10.7, 11.1, 16.1,
16.2, 16.3



Divulgación GRI 3-3-e (2021)



II. Artículo primero. Dos.
6. e) II. Información sobre
cuestiones sociales y relati-
vas al personal. Igualdad.
II. Artículo primero. Dos.
6. e) III. Información sobre
el respeto de los derechos
humanos.



ESRS S1- S1-4: 38 (c); ESRS S1- S1-5: 45-48; ESRS S1- S1-9: 65 (a); ESRS S1- S1-13: 78-81; ESRS S1-
S1-15: 86-89; ESRS S1- S1-16: 90-94; y ESRS S1- S1-17: 97.

ESRS S3- S3-4: 31 (c) y 33; y ESRS S3- S3-5: 39-42.

*



Foto de Glenn Carstens-Peters en Unsplash



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018



Respuesta

HR7. Durante el período a que se refiere el informe, ¿ha proporcionado o posibilitado la empresa **reparaciones** cuando ha causado o contribuido a un impacto adverso asociado con las siguientes cuestiones de derechos humanos?



Principio 1
Principio 2



1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.a, 1.b, 2.1, 2.3, 2.5, 2.a., 2.c., 4.1, 4.4, 4.5, 4.7, 5.1, 5.2, 5.4, 5.6, 6.1, 6.2, 8.7, 8.8, 9.1, 10.2, 10.3, 10.7, 11.1, 16.1, 16.2, 16.3



Divulgación GRI 3-3-d-ii (2021)



II. Artículo primero. Dos. 6.
e) III. Información sobre el respeto de los derechos humanos.

*



ESRS S1- S1-1: 22 (c); ESRS S1- S1-3: 33 (a); ESRS S1- S1-4: 37 (a), 39 (c) y 43; y ESRS 1- S1-17: 99 y 100.
ESRS S2- S2-1: 17 (c); ESRS S2- S2-3: 27 (a); y ESRS S2- S2-4: 33 (c) y 38.
ESRS S3- S3-1: 16 (c); ESRS S3- S3-3: 26 (a) y AR 25; y ESRS S3- S3-4: 32 (c) y 37.

*



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018

HR8. Describa brevemente **medidas prácticas** adicionales pertinentes que la empresa ha adoptado durante el período a que se refiere el informe o los planes que tiene previsto adoptar **para aplicar los principios de derechos humanos**, incluidos los objetivos y los retos a los que se enfrenta y las medidas adoptadas para la prevención o la subsanación.



Principio 1
Principio 2



1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.a, 1.b, 2.1, 2.3, 2.5, 2.a., 2.c., 4.1, 4.4, 4.5, 4.7, 5.1, 5.2, 5.4, 5.6, 6.1, 6.2, 8.7, 8.8, 9.1, 10.2, 10.3, 10.7, 11.1, 16.1, 16.2, 16.3



Divulgaciones GRI 3-3-c y 3-3-d (2021)



II. Artículo primero.
Dos. 6.



ESRS S1, ESRS S2, ESRS S3 y ESRS S4
*



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. a) v)

Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. a) v)



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018



NORMAS LABORALES

Nota:

Referencias al BORRADOR de los Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS) de EFRAG: primer código (p.ej. ESRS S1) hace referencia al Capítulo, segundo código (p.ej. S1-2) hace referencia al Requisito de Divulgación y "AR" hace referencia a los Requisitos de Aplicación (Application Requirements).

* La "Correspondencia parcial" hace referencia a los casos en los que la vinculación hallada no es completa. En algunos casos, no se encuentra información referente a las opciones de respuesta o a las categorías específicas incluidas en el Cuestionario del IdP, pero sí existe correspondencia en relación a la temática.



Compromiso

L1. ¿Tiene la empresa un **compromiso político** en relación con los siguientes principios de normas laborales?



Principio 3



Principio 4

Principio 5

Principio 6

1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 3.1, 3.2, 3.3,
3.4, 3.7, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1,
5.4, 5.5, 8.3, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8,
9.2, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4



Divulgación GRI 3-3-c (2021) para los temas GRI 407 (2016), GRI 409 (2016), GRI 408 (2016), GRI 406 (2016), GRI 403 (2018)



ESRS S1- S1-1: 22-25 y AR 16-AR 17.

ESRS S2- S2-1: 17-18.

ESRS S3- S3-1: 12-17 y AR 9-AR 14.

ESRS S4- S4-1: 12-16 y AR 9-AR 13.

*

L1.1. Para cada **política de normas laborales (...)**:



Principio 3

Principio 4

Principio 5

Principio 6



1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.4, 5.5, 8.3, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 9.2, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4



OIT C155 - Convenio sobre seguridad y salud de los/as trabajadores/as 1981 (n.º 155); Divulgaciones GRI 2-23-c, 2-23-d, 2-23-e (2021)



II. Artículo primero. Dos. 6. a) - 6. d)

II. Artículo primero. Dos. 6. e) II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal.

II. Artículo primero. Dos. 6. e) III. Información sobre el respeto de los derechos humanos.

II. Artículo primero. Dos. 6. e) V. Información sobre la sociedad.

*



ESRS S1- S1-1: 22-25 y AR 16-AR 17.

ESRS S2- S2-1: 17-18.

ESRS S3- S3-1: 12-17 y AR 9-AR 14.

ESRS S4- S4-1: 12-16 y AR 9-AR 13.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. d)

Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 6. b)

Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 5) a) g)

Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. d)

Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. Artículo 29 ter. 2. b)

*



L1.2. La política existente de la empresa sobre **libertad de asociación y negociación colectiva** (...):



Principio 3
Principio 4
Principio 6



1.1, 1.2, 1.3, 3.1, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8, 3.9, 8.1, 8.3, 8.5, 8.7, 8.8, 9.2, 10.1, 10.3



OIT C155 - Convenio sobre seguridad y salud de los/as trabajadores/as 1981 (n.º 155); Divulgaciones GRI 2-23-c, 2-23-d, 2-23-e (2021)



II. Artículo primero. Dos.
6. e) II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal. Relaciones sociales.
II. Artículo primero. Dos.
6. e) III. Información sobre el respeto de los derechos humanos.



ESRS S1- S1-8: 58-61 y AR 66.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. Artículo 29 ter. 2. b) ii)
*



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018



Prevención

L2. ¿Durante el período a que se refiere el informe, ¿ha colaborado la empresa con los **grupos de interés** afectados o sus representantes legítimos en relación con las siguientes cuestiones sobre normas laborales?



Principio 3
Principio 4
Principio 5
Principio 6



1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.4, 5.5, 8.3, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 9.2, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4



GRI 3-1-b y 3-3-f (2021) para los temas GRI 407 (2016), GRI 409 (2016), GRI 408 (2016), GRI 406 (2016), GRI 403 (2018)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) V. Información sobre la sociedad. Compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible.

*



ESRS 2- SBM-2: 41-43 y AR 15.
ESRS S1- S1-1: 22 (b); y ESRS S1- S1-2: AR 25.
ESRS S2- S2-3: 27 (d).
ESRS S3- S3-3: 26 (d).
ESRS S4- S4-3: 24 (d).



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. a) iv)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. a) iv)
*



Foto de Scott Graham en Unsplash



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018

L3. ¿Qué tipo de medidas ha adoptado la empresa en el período a que se refiere el informe con el fin de **prevenir/mitigar los riesgos/impactos** asociados a esta cuestión sobre normas laborales?



Principio 3
Principio 4
Principio 5
Principio 6



1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.4, 5.5, 8.3, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 9.2, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4



Divulgación GRI 3-3-d (2021) para los temas GRI 407 (2016), GRI 409 (2016), GRI 408 (2016), GRI 406 (2016), GRI 403 (2018)



II. Artículo primero. Dos.
6. e) II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal.
II. Artículo primero. Dos.
6. e) III. Información sobre el respeto de los derechos humanos.



ESRS 2- IRO-1: 49-50.
ESRS S1- Relacionado con el ESRS 2 SBM-3: 16 (b), (f), (g) y AR 6-AR 9; ESRS S1- S1-4: 37 (a), 38 (a), 39, 40 (a), 41 y AR 33 (a), AR 44 (a); y ESRS S1- S1-5: 45-48.
ESRS S2- S2-4: 31 (a), 32 (a) y 33; y ESRS S2- S2-5: 40-43.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. a) i), 2. f) iii) y 2. g)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 6. c) y 6. d)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. a) i), 2. f) iii) y 2. g)
*

L4. ¿Quién recibe **formación** sobre las siguientes cuestiones de normas laborales?



Principio 3
Principio 4
Principio 5
Principio 6



1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.4, 5.5, 8.3, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 9.2, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4



Divulgación GRI 3-3-d (2021) para los temas GRI 407 (2016), GRI 409 (2016), GRI 408 (2016), GRI 406 (2016), GRI 403 (2018)



II. Artículo primero. Dos.
6. e) II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal. Formación.



ESRS S1- S1-2: AR 18-AR 19; y ESRS S1- S1-13: 78-81.
*



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. c)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. c)
*



L5. ¿Cómo evalúa la empresa el progreso en la prevención/mitigación de los riesgos/ impactos asociados con las siguientes cuestiones sobre normas laborales?



Principio 3
Principio 4
Principio 5
Principio 6



1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.4, 5.5, 8.3, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 9.2, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4



Divulgación GRI 3-3-e (2021) para los temas GRI 407 (2016), GRI 409 (2016), GRI 408 (2016), GRI 406 (2016), GRI 403 (2018)



II. Artículo primero. Dos.
 6. e) II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal.
 II. Artículo primero. Dos.
 6. e) III. Información sobre el respeto de los derechos humanos.



ESRS S1- S1-4: 38 (c); ESRS S1- S1-5: 45-48 y Anexo B.4; ESRS S1- S1-9: 65 (a); ESRS S1- S1-13: 78-81; ESRS S1- S1-15: 86-89; ESRS S1- S1-16: 90-94; y ESRS S1- S1-17: 97.
ESRS S2- S2-4: 32 (c) y 34; y ESRS S2- S2-5: 40-43.
ESRS S4- S4-4: 28 y 31.



Foto de Bethany Lang en Unsplash



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018



Desempeño

L6. ¿Ofrecen los **convenios colectivos** existentes derechos más favorables que los establecidos en la legislación o en un convenio sectorial aplicable, si procede?



Principio 3
Principio 4
Principio 6



1.1, 1.2, 1.3, 3.1, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8, 3.9, 8.1, 8.3, 8.5, 8.7, 8.8, 9.2, 10.1, 10.3



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. Artículo 29 ter. 2. b) ii)»
*



II. Artículo primero. Dos. 6. e) II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal. Relaciones sociales.



ESRS S1- S1-8: 58-61 y AR 66.
*

L7. En el transcurso del período del informe, ¿cuál era el **porcentaje de mujeres en puestos de nivel directivo superior?** (%)



Principio 6



1.2, 1.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8, 4.3, 5.1, 5.4, 5.5, 8.5



ISAR C.1.1.



II. Artículo primero. Dos. 6. e) II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal. Empleo e igualdad.



ESRS S1- S1-6: 49-52 y AR 53-AR 55; y ESRS S1- S1-9: 63-65 y AR 71.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 5) a) g)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. Artículo 29 ter. 2. c) i)



L8. ¿Cuál fue la **ratio media de salario base y la remuneración de mujeres respecto a los hombres (comparando puestos de trabajo de igual valor) durante el período a que se refiere el informe?**



Principio 6



1.2, 1.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8, 4.3, 5.1, 5.4, 5.5, 8.5



Divulgación de GRI 405-2 (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal. Empleo e igualdad.



ESRS S1- S1-6: 49-52 y AR 53-AR 55; ESRS S1- S1-9: 63-65 y AR 71; ESRS S1- S1-10: 66-69 y AR 72-AR 74; y ESRS S1- S1-16: 90-93 y AR 100-AR 104.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. Artículo 29 ter. 2. b) i) *

L9. Durante el período a que se refiere el informe, ¿con qué frecuencia resultaron **lesionados los/as trabajadores/as (lesiones por hora trabajada)?**



Principio 3
Principio 4
Principio 5
Principio 6



1.2, 1.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8



ISAR C.3.2; Divulgación GRI 403-9 (2018)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal. Salud y seguridad.



ESRS S1- S1-14: 82-85 y AR 81-AR 90.



L10. Durante el período a que se refiere el informe, ¿cuál fue el índice de **incidentes** de la empresa?



Principio 3
Principio 4
Principio 5
Principio 6



1.2, 1.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8



ISAR C.3.2; Divulgación GRI 403-9 (2018)



II. Artículo primero. Dos.
6. e) II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal. Salud y seguridad.



ESRS S1- S1-17: 95-100.
ESRS S2- S2-4: 36.
ESRS S3- S3-4: 35.



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018



Respuesta y reporte de información

L11. Durante el período a que se refiere el informe, ¿ha proporcionado o posibilitado la empresa **reparaciones** cuando ha causado o contribuido a un impacto adverso asociado con las siguientes cuestiones sobre normas laborales?



Principio 3
Principio 4
Principio 5
Principio 6



1.2, 1.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.4, 5.5, 8.6, 8.7, 8.8, 9.2, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4



Divulgaciones GRI 3-3-c y 3-3-d (2021) para los temas GRI 407 (2016), GRI 409 (2016), GRI 408 (2016), GRI 406 (2016), GRI 403 (2018)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) III. Información sobre el respeto de los derechos humanos.
*



ESRS S2- S2-1: 17 (c); ESRS S2- S2-3: 27 (a); y ESRS S2- S2-4: 33 (c) y 38.
*

L12. Describa brevemente las **medidas prácticas** pertinentes que la empresa ha adoptado durante el período a que se refiere el informe o los planes que tiene previsto adoptar **para aplicar los principios laborales**, incluidos los retos a los que se enfrenta y las medidas adoptadas para la prevención o la subsanación.



Principio 3
Principio 4
Principio 5
Principio 6



1.2, 1.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.4, 5.5, 8.6, 8.7, 8.8, 9.2, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4



Divulgaciones GRI 3-3-c y 3-3-d (2021) para los temas GRI 407 (2016), GRI 409 (2016), GRI 408 (2016), GRI 406 (2016), GRI 403 (2018)



II. Artículo primero. Dos. 6.



ESRS S1,
ESRS S2,
ESRS S3 y
ESRS S4
*



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. a) v)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. a) v)





MEDIOAMBIENTE

Nota:

Referencias al BORRADOR de los Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS) de EFRAG: primer código (p.ej. ESRS S1) hace referencia al Capítulo, segundo código (p.ej. S1-2) hace referencia al Requisito de Divulgación y "AR" hace referencia a los Requisitos de Aplicación (Application Requirements).

* La "Correspondencia parcial" hace referencia a los casos en los que la vinculación hallada no es completa. En algunos casos, no se encuentra información referente a las opciones de respuesta o a las categorías específicas incluidas en el Cuestionario del IdP, pero sí existe correspondencia en relación a la temática.



Compromiso

E1. ¿Tiene la empresa una política formal sobre las siguientes cuestiones sobre el medioambiente?



Principio 7
Principio 8



1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 3.2, 3.4, 3.8, 3.9, 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 8.4, 9.4, 9.5, 11.3, 11.5, 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 13.1, 13.2, 13.3, 13.a, 13.b, 14.1, 14.2, 14.3, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.a, 15.b



CDP C4.1 2022, CDP F6.1 2022, CDP W6.1 2022, CDP W6.1 2021; Divulgación GRI 3-3-c (2021) para los temas GRI 303 (2018), GRI 304 (2016), GRI 305 (2016), GRI 306 (2020), GRI 302 (2016).



II. Artículo primero. Dos. 6. a) - 6. e) i) Información sobre cuestiones medioambientales



ESRS E1- E1-2: 20-23 y AR 17-AR 19.
ESRS E2- E2-1: 11-14 y AR 10-AR 12.
ESRS E3- E3-1: 8-13 y AR 16-AR 18.
ESRS E4- E4-2: 23-27 y AR 12-AR 17.
ESRS E5- E5-1: 12-16 y AR 11-AR 13.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. d)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 6. b)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. d)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. Artículo 29 ter. 2. a)

E1.1. Para cada política ambiental (...)



Principio 7
Principio 8



1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 3.2, 3.4, 3.8, 3.9, 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 8.4, 9.4, 11.3, 11.5, 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 13.1, 13.2, 13.3, 13.a, 13.b, 14.1, 14.2, 14.3, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.a, 15.b



CDP C4.1 2022, CDP F6.1 2022, CDP W6.1 2022; Divulgaciones GRI 2-23-c, 2-23-d, 2-23-e (2021)



II. Artículo primero. Dos. 6. a) - 6. e) i) Información sobre cuestiones medioambientales



ESRS E1- E1-2: 20-23 y AR 17-AR 19.
ESRS E2- E2-1: 11-14 y AR 10-AR 12.
ESRS E3- E3-1: 8-13 y AR 16-AR 18.
ESRS E4- E4-2: 23-27 y AR 12-AR 17.
ESRS E5- E5-1: 12-16 y AR 11-AR 13.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. d)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 6. b)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. d)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. Artículo 29 ter. 2. a)

*

*



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018



Prevención

E2. Durante el período a que se refiere el informe, ¿ha colaborado la empresa con los **grupos de interés** afectados o sus representantes legítimos en relación con las siguientes cuestiones sobre el medioambiente?



Principio 7
Principio 8



1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 3.2, 3.4, 3.8, 3.9, 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 8.4, 9.4, 11.3, 11.5, 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 13.1, 13.2, 13.3, 13.a, 13.b, 14.1, 14.2, 14.3, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.a, 15.b



Divulgaciones GRI 3-1-b y 3-3-f (2021) para los temas GRI 303 (2018), GRI 304 (2016), GRI 305 (2016), GRI 306 (2020), GRI 302 (2016) y Divulgación GRI 201-2-aiv



ESRS 2- SBM-2: 41-43 y AR 15.

ESRS E3- Relacionado con ESRS 2 IRO-1: 7 (c); ESRS E3- E3-1: AR 18 (c); y ESRS E3- E3-2: AR 20.

ESRS E4- Relacionado con ESRS 2 SBM-3: 19 (f);

ESRS E4- E4-2: AR 17 (b); ESRS E4- E4-3: 31. (d) i. y AR 22; y ESRS E4- E4-4: AR 24.

ESRS E5- E5-2: AR 15 (b) y (c).

*



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. a) iv)

Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. a) iv)

*



Foto de Dave Hoefler en Unsplash



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018

E3. ¿Qué tipo de medidas ha adoptado la empresa en el período a que se refiere el informe para **prevenir/mitigar los riesgos/impactos** asociados con estas cuestiones sobre el medioambiente?



Principio 7
Principio 8



1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 3.2, 3.4, 3.8, 3.9, 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 8.4, 9.4, 11.3, 11.5, 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 13.1, 13.2, 13.3, 13.a, 13.b, 14.1, 14.2, 14.3, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.a, 15.b



Divulgación GRI 3-3-d (2021) para los temas GRI 303 (2018), GRI 304 (2016), GRI 305 (2016), GRI 306 (2020), GRI 302 (2016) y Divulgación GRI 201-2-iv (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales.



ESRS 2- IRO-1: 49-50.
ESRS E1- E1-3: 24-27 (a) y AR 20; y ESRS E1- E1-7: 53-58 y 53 (b).
ESRS E2- E2-2: 18; ESRS E2- E2-3: 22; y ESRS E2- Relacionado con ESRS 2 IRO-1: AR 1-AR 7.
ESRS E3- E3-2: 17 y AR 19; y ESRS E3- Relacionado con ESRS 2 IRO-1: AR 1-AR 13.
ESRS E4- E4-3: 31 (a), (b) y AR 18-AR 19; ESRS E4- E4-4: 35 (f); y ESRS E4- Relacionado con ESRS 2 IRO-1: AR 7-AR 9.
ESRS E5- E5-3: 23.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. a) i) y 2. f) iii)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 6. c)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. f) iii)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. «Artículo 29 ter. 2. a) i)

*



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018

E4. ¿Cómo evalúa la empresa el progreso en la **prevención/mitigación de los riesgos/impactos** asociados con las siguientes cuestiones sobre el medioambiente?



Principio 7
Principio 8



1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 3.2, 3.4, 3.8, 3.9, 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 8.4, 9.4, 11.3, 11.5, 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 13.1, 13.2, 13.3, 13.a, 13.b, 14.1, 14.2, 14.3, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.a, 15.b



Divulgación GRI 3-3-e (2021) para los temas GRI 303 (2018), GRI 304 (2016), GRI 305 (2016), GRI 306 (2020), GRI 302 (2016) y Divulgación GRI 201-2-a-iv (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales.



ESRS 2- IRO-1: 49-50.
ESRS E1- E1-3: 24-27 (a) y AR 20; y ESRS E1- E1-7: 53-58 y 53 (b).
ESRS E2- E2-2: 18; ESRS E2- E2-3: 22; y ESRS E2- Relacionado con ESRS 2 IRO-1: AR 1-AR 7.
ESRS E3- E3-2: 17 y AR 19; y ESRS E3- Relacionado con ESRS 2 IRO-1: AR 1-AR 13.
ESRS E4- E4-3: 31 (a), (b) y AR 18-AR 19; ESRS E4- E4-4: 35 (f); y ESRS E4- Relacionado con ESRS 2 IRO-1: AR 7-AR 9.
ESRS E5- E5-3: 23.
*



Foto de Qingbao Meng en Unsplash



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018

E4.1. Para cada cuestión medioambiental para la que la empresa establece **objetivos/met**as con plazos determinados, ¿qué tipo de metas ha establecido la empresa? **Descripción de las metas** (por ejemplo, cuál es la meta, absoluta frente intensidad, verificada externamente, según lo programado, etc.)



Principio 7
Principio 8



1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 3.2, 3.4, 3.8, 3.9, 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 8.4, 9.4, 11.3, 11.5, 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 13.1, 13.2, 13.3, 13.a, 13.b, 14.1, 14.2, 14.3, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.a, 15.b



CDP F6.1 2022; Divulgación GRI 3-3-e (2021) para los temas GRI 303 (2018), GRI 304 (2016), GRI 305 (2016), GRI 306 (2020), GRI 302 (2016) y Divulgación GRI 201-2-aiV (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales.



ESRS 2- Objetivos DC-T: 76-79.
ESRS E1- E1-1: 13-15 y AR 1-AR 3; ESRS E1- E1-4: 28-32 y AR 24-AR 31; y ESRS E1- E1-5: 33-36 y AR 32-AR 35.
ESRS E2- E2-3: 19-24 y AR 16-AR 19.
ESRS E3- E3-3: 19-24 y AR 22-AR 26.
ESRS E4- E4-1: 16 (d) y AR 1-AR 2; ESRS E4- E4-4: 32-35 y AR 23-AR 25; y ESRS E4- E4-5: 36-45 y AR 26-AR 42.
ESRS E5- E5-3: 22-28 y AR 17-AR 22.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. b)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. b)



Foto de Thomas Richter en Unsplash



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018

E4.2. Para cada cuestión ambiental para la que la empresa establece objetivos/metast con plazos determinados, ¿cómo se realiza el **seguimiento del progreso en relación con el objetivo/meta?**



Principio 7
Principio 8



1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 3.2, 3.4, 3.8, 3.9, 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 8.4, 9.4, 11.3, 11.5, 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 13.1, 13.2, 13.3, 13.a, 13.b, 14.1, 14.2, 14.3, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.a, 15.b



Divulgación GRI 3-3-e (2021) para los temas GRI 303 (2018), GRI 304 (2016), GRI 305 (2016), GRI 306 (2020), GRI 302 (2016) y Divulgación GRI 201-2-a-iv (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6. a) - 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales



ESRS 2- Objetivos DC-T: 76-78.
ESRS E1- E1-4: 28-32 y AR 24-AR 31; y ESRS E1- E1-5: 33-36 y AR 32-AR 35.
ESRS E2- E2-4: 25-29 y AR 20-AR 32.
ESRS E3- E3-3: 19-24 y AR 22-AR 26.
ESRS E4- Relacionado con ESRS 2 IRO-1: AR 9-AR 10; y ESRS E4- E4-5: 36-45 y AR 26-AR 42.
ESRS E5- Relacionado con ESRS 2 IRO-1: AR 7-AR 10; y ESRS E5- E5-3: 22-28 y AR 17-AR 22.
*

E5. Durante el período a que se refiere el informe, ¿ha proporcionado o posibilitado la empresa **reparaciones en relación con impactos** asociado con las siguientes cuestiones sobre el medioambiente?



Principio 7
Principio 8



1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 3.2, 3.4, 3.8, 3.9, 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 8.4, 9.4, 11.3, 11.5, 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 13.1, 13.2, 13.3, 13.a, 13.b, 14.1, 14.2, 14.3, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.a, 15.b



Divulgación GRI 3-3-d-ii (2021) para los temas GRI 303 (2018), GRI 304 (2016), GRI 305 (2016), GRI 306 (2020), GRI 302 (2016) y Divulgación GRI 201-2-a-iv (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales



ESRS E1- E1-7: 53-58 y 53 (b).
ESRS E2- E2-3: 22.
ESRS E3- E3-1: 9 y AR 18 (b); y ESRS E3- E3-3: 19-24 y AR 24.
ESRS E4- E4-1: AR 1-AR 2 y AR 1-AR 2.
ESRS E5- E5-1: AR 12.
*





Acción por el clima

E6. ¿Cuáles fueron las **emisiones brutas de gases de efecto invernadero de Alcance 1 y Alcance 2** de la empresa durante el período a que se refiere el informe?



Principio 7
Principio 8



1.5, 2.4, 11.3, 12.4, 13.1, 13.2, 13.3, 13.a, 13.b, 14.3



CDP C6.1 2022, CDP C6.3 2022, CDP C6.5 2022; Divulgaciones de GRI 305-1, 305-2, 305-3 (2016); ISAR B.3.1; ISAR B.3.2



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales. Cambio climático.



ESRS E1- E1-6: 41 (a) y (b), 42 (a) y (b), 43-47, 49 y AR 40-AR 43, AR 45-AR 47, AR 50.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. b)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. b)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. «Artículo 29 ter. 2. a) i)
*

E7. ¿Cuáles fueron las **emisiones brutas globales de gases de efecto invernadero (GEI) de Alcance 3** de la empresa durante el período a que se refiere el informe?



Principio 7
Principio 8



1.5, 2.4, 11.3, 12.4, 13.1, 13.2, 13.3, 13.a, 13.b, 14.3



CDP C6.5 2022; Divulgación GRI 305-3 (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales. Cambio climático.



ESRS E1- E1-6: 41 (c), (d), 42 (c), (d), 43, 44, 48 y 49 y AR 40, AR 44-AR 50.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. b)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. b)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. «Artículo 29 ter. 2. a) i)
*



E7.1. ¿Qué categorías de Alcance 3 se incluyen en el **cálculo de emisiones de Alcance 3** de la organización?



Principio 7
Principio 8
Principio 9



1.5, 2.4, 11.3, 12.4, 13.1, 13.2, 13.3, 13.a, 13.b, 14.3,



Divulgación GRI 305-3 (2016); CDP C6.5 2022



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales. Cambio climático.



ESRS E1- E1-6: AR 44-AR 50.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2.b)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. b)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. «Artículo 29 ter. 2. a) i)

*

E8. ¿Qué porcentaje de los **ingresos** de la empresa se **inviertió en I+D de productos/servicios de bajo contenido en carbono** durante este período a que se refiere el informe?



Principio 7
Principio 8
Principio 9



1.5, 2.4, 11.3, 12.4, 13.1, 13.2, 13.3, 13.a, 13.b, 14.3



CDP C4.3c 2022; CDP4.2b 2022; (parcialmente vinculado a) ISAR A.3.3

E9. ¿Ha actuado la organización para apoyar la **adaptación al cambio climático y la resiliencia**?



Principio 7
Principio 8
Principio 9



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales. Cambio climático.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. a) i)
Artículo 1. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. Artículo 29 ter. 2. a) ii)



Divulgación GRI 201-2-a-iv (2016)



ESRS E1- E1-2: 20-23 y AR 17-AR 19; y ESRS E1- E1-3: 26-27 y AR 20-AR 23.



* Correspondencia parcial.



Consumo de energía/recursos

E10. Indique el **consumo de energía renovable** de la empresa expresado como porcentaje del consumo total de energía en el período a que se refiere el informe.



Principio 7
Principio 8
Principio 9



1.5, 2.4, 11.3, 12.4, 13.1, 13.2, 13.3, 13.a, 13.b, 14.3



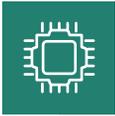
ISAR B.5.1; Divulgación GRI 302-1 (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales. Uso sostenible de los recursos.



ESRS E1- E1-5: 35 (b) y AR 32-AR 35.



Tecnología

* Correspondencia parcial.

E11. ¿Qué porcentaje de los **ingresos** de la empresa **procedió de productos/servicios con bajas emisiones de carbono** durante el período a que se refiere el informe?



Principio 7
Principio 8
Principio 9



1.5, 2.4, 11.3, 12.4, 13.1, 13.2, 13.3, 13.a, 13.b, 14.3



SASB CG-MR-410a.1a; parámetros comunes del WEF



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales. Uso sostenible de los recursos.



ESRS E1- E1-9: 66 (b) y AR 80.

*



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018



Preguntas adicionales - temas específicos

E12. ¿Cuál de los siguientes ha identificado la empresa como **temas ambientales materiales relacionados con sus operaciones y/o cadena de valor** (p. ej., en función de los impactos negativos reales o potenciales más graves sobre las personas y/o el medio ambiente)?



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales.



ESRS 1- 5.1: 67; y ESRS 1- Anexo B: 3.3: AR 11- AR 12.
ESRS 2- SBM-3: 46.



Divulgación GRI 3-2 (2021)



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. f) ii) y 3.
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. f) ii) y 3.
Artículo 1. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. Artículo 29 ter. 4.

*



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018



Preguntas adicionales - temas específicos: Agua

E13. Facilite información sobre la **extracción y el consumo de agua** de la empresa (operaciones propias) durante el período a que se refiere el informe.



Principio 7
Principio 8
Principio 9



2.1, 2.3, 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 9.4, 11.3, 11.5, 12.1, 12.2, 12.4



ISAR B.1.3; CDP W1.2b 2022, CDP W1.2d 2022; SASB CG-HP-140a.1; Divulgaciones GRI 303-3, 303-5 (2018)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales. Uso sostenible de los recursos.

*



ESRS E3- E3-3: AR 27-AR 29; y ESRS E3- E3-4: 25-29.

E14. Facilite información sobre la intensidad de **consumo de agua** de los productos de la empresa **en regiones con una tensión hídrica alta o extremadamente alta.**



Principio 7
Principio 8
Principio 9



2.1, 2.3, 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 9.4, 11.3, 11.5, 12.1, 12.2, 12.4



CDP 1.3 2022; CDP 1.3 bis 2022



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales. Uso sostenible de los recursos.

*



ESRS E3- E3-4: 27 (b).



Foto de Goutham Krishna en Unsplash



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018



Preguntas adicionales - temas específicos: Bosques, biodiversidad y uso de la tierra

E15. Indique el número y la **superficie (en hectáreas) de los emplazamientos** propiedad de la empresa, alquilados o administrados por la empresa que se encuentre en **zonas protegidas** o zonas clave para la biodiversidad adyacentes a estas.



Principio 7
Principio 8
Principio 9



2.1, 2.3, 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 9.4, 11.3, 11.5, 12.1, 12.2, 12.4



Divulgación GRI 304-1 (2016); ISAR B6.1, Parámetros comunes WEF



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales. Protección de la biodiversidad.



ESRS E4- Relacionado con ESRS 2 IRO-1: 22 (c) y AR 7 (b), (c), (d), AR 8 (b), (c), (d); y ESRS E4- E4-5: 38.

E16. ¿Qué **superficie (en hectáreas) de ecosistemas** naturales se ha **convertido** durante el período del informe en propiedad de la empresa, o en zonas arrendadas o gestionadas por esta?



Principio 7
Principio 8



2.1, 2.3, 6.6, 12.2, 12.4, 14.1, 14.2, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.a, 15.b



CDP F1.3; 2022 Divulgación GRI 304-1 (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales. Protección de la biodiversidad.



ESRS E4- E4-5: 42.

*



E17. ¿Apoya o ejecuta la empresa proyectos centrados en la restauración y protección de los ecosistemas?



Principio 7
Principio 8
Principio 9



2.1, 2.3, 6.6, 12.2, 12.4, 14.1, 14.2, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.a, 15.b



CDP F6.11 2022; Divulgación 304-3 (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales. Protección de la biodiversidad.
*



ESRS E1- E1-7: AR 55 (b).
ESRS E4- E4-1: AR 2 (d); y ESRs E4- E4-4: 35 (f) y AR 25.
*



Preguntas adicionales - temas específicos: Contaminación atmosférica

E18. Si procede, notifique las emisiones de los siguientes contaminantes de la empresa durante el período a que se refiere el informe.



Principio 7
Principio 8



3.2, 3.4, 3.8, 3.9, 6.3, 12.4



Divulgación GRI 305-7 (2016); ISAR B.1.4



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales. Contaminación.
*



ESRS E2- E2-4: 25-29 y AR 21.
*



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2.b)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. b)
Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. «Artículo 29 ter. 2. a) i)
*





Preguntas adicionales - temas específicos: Residuos

E19. Indique el peso total de los **residuos generados** por la empresa en toneladas métricas durante el período a que se refiere el informe.



Principio 7
Principio 8



3.9, 6.3, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 14.1, 14.2, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.a, 15.b



Divulgación GRI 306-3 (2020); (parcialmente vinculada a) ISAR B.2.1



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales. Economía circular y prevención y gestión de residuos.

*



ESRS E5- E5-5: 38 y AR 29-AR 33.

E20. Indique el porcentaje de residuos de la empresa que correspondieron a **residuos peligrosos** (por ejemplo, la proporción de residuos peligrosos) durante el período a que se refiere el informe.



Principio 7
Principio 8



3.9, 6.3, 12.2, 12.4, 12.5, 14.1, 14.2, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.a, 15.b



Divulgaciones GRI 306-4, 306-5 (2020); ISAR B.2.3



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales. Economía circular y prevención y gestión de residuos.

*



ESRS E5- E5-5: 38-41 y AR 33.



E21. Indique las toneladas métricas estimadas de **plástico de un solo uso** consumidas por la empresa en cualquier lugar de la cadena de valor durante el período a que se refiere el informe.



Principio 7
Principio 8



3.9, 6.3, 12.2, 12.4, 12.5, 14.1, 14.2, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.a, 15.b



Parámetros comunes del WEF



II. Artículo primero. Dos. 6. e) I. Información sobre cuestiones medioambientales. Economía circular y prevención y gestión de residuos.

*



ESRS E2- E2-4: 27 (e) y AR 25.

ESRS E5- E5-4: AR 24 (d).

**



Entorno general

E22. Describa brevemente las **medidas prácticas** pertinentes que la empresa ha adoptado durante el período a que se refiere el informe o los planes que tiene previsto adoptar **para aplicar los principios medioambientales**, incluidos los retos a los que se enfrenta y las medidas adoptadas para la prevención o la subsanación.



Principio 7
Principio 8
Principio 9



1.5, 2.1, 2.3, 2.4, 3.2, 3.4, 3.8, 3.9, 6.1, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 7.1, 7.2, 7.3, 8.4, 9.4, 11.3, 11.5, 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 13.1, 13.2, 13.3, 13.a, 13.b, 14.1, 14.2, 14.3, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.a, 15



Divulgaciones GRI 3-3-c y 3-3-d (2021) para los temas GRI 303 (2018), GRI 304 (2016), GRI 305 (2016), GRI 306 (2020), GRI 302 (2016)



II. Artículo primero.
Dos. 6.



ESRS E1,
ESRS E2,
ESRS E3,
ESRS E4 y
ESRS E5

*



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 4) «Artículo 19 bis. 2. a) iii) y v)

Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 7) «Artículo 29 bis. 2. a) iii) y v)





LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Nota:

Referencias al BORRADOR de los Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS) de EFRAG: primer código (p.ej. ESRS S1) hace referencia al Capítulo, segundo código (p.ej. S1-2) hace referencia al Requisito de Divulgación y "AR" hace referencia a los Requisitos de Aplicación (Application Requirements).

* La "Correspondencia parcial" hace referencia a los casos en los que la vinculación hallada no es completa. En algunos casos, no se encuentra información referente a las opciones de respuesta o a las categorías específicas incluidas en el Cuestionario del IdP, pero sí existe correspondencia en relación a la temática.



Compromiso

AC1. ¿Tiene la empresa un programa de cumplimiento de lucha contra la corrupción?



Principio 10



16.4, 16.5, 16.6



Divulgación GRI 3-3-c (2021) para el tema GRI 205 (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) IV. Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno.



ESRS G1- G1-1: 7-10; y ESRS G1- G1-3: 15-20 y AR 4-AR 6.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. «Artículo 29 ter. 2. c) iii)» *

AC1.1. En caso afirmativo, ¿en qué año se revisó por última vez este programa? (AAAA)



Principio 10



16.4, 16.5, 16.6

AC2. ¿Cuenta su empresa con políticas y recomendaciones para los/as empleados/as sobre cómo actuar en caso de duda o en situaciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses, por ejemplo, en relación con regalos e invitaciones, donaciones, patrocinio o interacciones con funcionarios públicos?



Principio 10



16.4, 16.5, 16.6



II. Artículo primero. Dos. 6. e) IV. Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno.



ESRS G1- G1-1: 7-10 y AR 1; y ESRS G1- G1-3: 16, 19, 20 y AR 6.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. «Artículo 29 ter. 2. c) iii)» *





Prevención

AC3. ¿Quién recibe **formación** sobre lucha contra la corrupción e integridad?



Principio 10



16.4, 16.5, 16.6



Parámetros comunes WEF; Divulgación GRI 205-2 (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6.
e) IV. Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno.
*



ESRS G1- G1-1: 10 (g) y AR 1 (d); ESRS G1- G1-3: 16, 19, 20 y AR 7-AR 8; y ESRS G1- G1-2: AR2 (b).



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. «Artículo 29 ter. 2. c) iii)»
*

AC3.1. ¿Con qué frecuencia se imparte esta **formación**?



Principio 10



16.4, 16.5, 16.6



ESRS G1- G1-1: 10 (g); y ESRS G1- G1-3: AR 8.

AC4. ¿Supervisa la empresa su **programa de cumplimiento en materia de lucha contra la corrupción**?



Principio 10



16.4, 16.5, 16.6



Divulgación GRI 3-3-e (2021) para el tema GRI 205 (2016); SDG Action Manager - ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones sólidas.



II. Artículo primero. Dos. 6.
e) IV. Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno.



ESRS G1- G1-1: 8-10; ESRS G1- G1-3: AR 5; y ESRS G1- G1-4: 24-26.





Desempeño

AC5. Indique el número total y la naturaleza de los **incidentes de corrupción de la empresa** durante el año a que se refiere el informe.



Principio 10



16.4, 16.5, 16.6



Divulgación GRI 205-3 (2016); Parámetros comunes WEF, ISAR D.2.1



II. Artículo primero. Dos. 6.
e) IV. Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno.



ESRS G1- G1-4: 21-26.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. «Artículo 29 ter. 2. c) iii)»

*



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018



Respuesta y reporte de información

AC6. En el período a que se refiere el informe, ¿qué medidas ha adoptado la empresa para abordar presuntos incidentes de corrupción de manera independiente o en respuesta a una disputa o investigación por parte de un regulador gubernamental?



Principio 10



16.4, 16.5, 16.6



Divulgación GRI 3-3-d (2021) para el tema GRI 205 (2016); Guía para la elaboración de informes sobre el 10º Principio de Lucha contra la corrupción (Reporting Guidance on the 10th Principle Against Anti-corruption) – B3



II. Artículo primero. Dos. 6. e) IV. Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno.



ESRS G1- G1-1: 7-10; y ESRS G1- G1-4: 21-26.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. «Artículo 29 ter. 2. c) iii) *

AC7. ¿Su empresa participa en acciones contra la corrupción?



Principio 10



16.4, 16.5, 16.6



Divulgación GRI 3-3-d (2021) para el tema GRI 205 (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6. e) IV. Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno.



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. «Artículo 29 ter. 2. c) iii) *



AC8. Describa brevemente las **medidas prácticas** pertinentes que la empresa ha adoptado durante el período a que se refiere el informe o los planes que tiene previsto adoptar **para aplicar el principio de lucha contra la corrupción**, incluidos los retos a los que se enfrenta y las medidas adoptadas para la prevención o la subsanación.



Principio 10



16.4, 16.5, 16.6



Divulgaciones GRI 3-3-c y 3-3-d (2021) para el tema GRI 205 (2016)



II. Artículo primero. Dos. 6.



ESRS G1

*



Artículo 1. Modificaciones de la Directiva 2013/34/UE. 8) «CAPÍTULO 6 BIS. «Artículo 29 ter. 2. c) iii)



Aplicación de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas



Mapeo con las metas de los ODS



Vinculado a los estándares



Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad (ESRS)



Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD)



Ley 11/2018

FORMA PARTE DE UN FUTURO SOSTENIBLE

Tenemos la oportunidad única de trabajar juntos para crear el mundo que queremos. Únete a la mayor iniciativa internacional de sostenibilidad corporativa basada en Diez Principios universales para promover, sensibilizar y acompañar a tu entidad en la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Más de 1.415 empresas y otras entidades forman parte ya de este movimiento mundial por la sostenibilidad. ¡Contamos contigo para esta década para la acción!

COMPROMISO

Muestra y reafirma tu compromiso con la sostenibilidad a todos tus grupos de interés.

GESTIÓN

Optimiza tus resultados a través de la mejora continua y alinea tu estrategia con los ODS.

ACCIÓN

Pasa a la acción, incentiva la innovación y promueve las alianzas en favor del desarrollo sostenible.

LIDERAZGO

Juega un papel decisivo en la Agenda 2030 de Naciones Unidas y lidera la transformación.



DERECHOS
HUMANOS



NORMAS
LABORALES



MEDIOAMBIENTE



ANTICORRUPCIÓN





Pacto Mundial
Red Española

pactomundial.org

C/ Cristóbal Bordiú 19-21, Oficinas 1º Derecha, 28003 Madrid • Teléfono: (+34) 91 745 24 14
asociacion@pactomundial.org